

17 de Noviembre de 2017

Año 03

No. 58

Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marqués.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:

Secretaría del Ayuntamiento

Lic. Gaspar Arana Andrade

Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

A-ACUERDO QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" UBICADO SOBRE UN PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL 500 KM. 0+600, LOCALIDAD DE AGUA AZUL, EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 207,496.318 M2. (SEGUNDA PUBLICACION).

3

·ACUERDO QUE AUTORIZA LA REDISTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA DEL MARQUÉS", ASÍ COMO DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES (UNICA PUBLICACION).

3

·ACUERDO QUE APRUEBA LA PETICIÓN DEL C. FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO S.A. DE C.V.", Y EL C. FRANCISCO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RVA LIMITED" S.A.P.I. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN REALIZAR LA DONACIÓN ANTICIPADA EN EFECTIVO DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL 7% DE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE LAS 7 CLAVES CATASTRALES, UBICADAS EN LA FRACCIÓN DEL TERRENO V ROMANO, DEL RANCHO CERRO PRIETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

3

·ACUERDO QUE APRUEBA LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO ESTRADA ROJAS. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

3

·ACUERDO QUE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A "PANTEÓN MUNICIPAL". (ÚNICA PUBLICACIÓN).

3

·ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017, RESPECTO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

3

·ACUERDO QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE OBRAS RESPECTO AL PROGRAMA DE RECURSOS FINANCIADOS (EMPRESTITO 2017). (ÚNICA PUBLICACIÓN).

3



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018



·ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL 2017, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., RESPECTO AL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP), (ÚNICA PUBLICACIÓN).

28

·ACUERDO QUE APRUEBA LA JERARQUIZACION Y REESTRUCTURACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO. (UNICA PUBLICACION).

37

·REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

0

ACUERDO QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" UBICADO SOBRE UN PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL 500 KM. 0+600, LOCALIDAD DE AGUA AZUL, EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 207,496.318 M2. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito signado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicita el Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

2.- Mediante oficio No. SAY/1234/2015-2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 26/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

Mediante oficio SAY/1234/2017-2018 ingresado ante esta Dirección en fecha 21 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

2.Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó el Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

a)Mediante instrumento público No. 26,396 de fecha 03 de julio del 2015, la sociedad mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. emitió poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y ejecución de actos de dominio, a favor del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, mismo que se encuentra registrado en el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio 53657, de fecha 03 de julio del 2015.

b)Se identifica el Interesado con copia simple de la credencial de elector con fotografía emitida al C. José Antonio Madrigal Ortiz, con clave de elector No. MDORAN66092509H400.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A.Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 06 de mayo y 03 de junio del 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 24 de junio y 01 de julio del 2016, así como, en el Periódico Noticias Querétaro de fecha 25 de junio del 2016. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra en trámite ante la Notaria 4, de acuerdo a la constancia emitida por el Titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, dicho instrumento público se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

B.Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

•En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, numeral 3.1, el interesado presenta el oficio emitido por esta dirección No. DDU/CPT/0470/2015, de fecha 01 de marzo del 2015, la autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presentó el Dictamen Técnico Forestal y Jurídico elaborado en Enero del 2016 por el Ing. Sotero García Valdez, con Cedula Profesional 1343118, y Registro Forestal Nacional, Sección 4a., Libro 1º, fojas 44, Número 130, el cual acredita que 20-74-96.318 Ha., comprendido por las Parcelas 92 Z-6 P1/1 y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., en el cual determina que el predio no es terreno Forestal, ni preferentemente forestal.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado presentó el oficio No. BOO.921.04-00737, de fecha 11 de abril del 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua validó la metodología empleada y los resultados del estudio hidrológico de la cuenca de influencia en el predio localizado en el km 0+600 de la Carretera Estatal 500, en la localidad de Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presentó el oficio CPC/408/2015, de fecha 11 de mayo del 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Civil para el establecimiento situado en Carretera Estatal 500, Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., la cual tiende a realizar la "Construcción Parque Industrial VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado obtuvo el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por esta Dirección mediante oficio DDU/CDI/0548/2016 de fecha 11 de marzo del 2016 el cual sufrió modificaciones posteriormente, mismas que se aprobaron mediante una Modificación al Visto Bueno a Proyecto de la Lotificación autorizado a través de nuestro similar DDU/CDI/2029/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, mismo que se describe mas adelante.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.6, el interesado presenta copia del titulo de Concesión No. 08QRO155683/12IMDL17 emitido por la Comisión Nacional del Agua en favor de Gestiones Inmobiliarias Arkitektur, S.A. de C.V. para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 227,368.42 m³, de los cuales se desglosan para uso agrícola un volumen de 100,00.00 M3., y para Uso Industrial un volumen de 127,368.42 M3.; para lo cual, dicha empresa celebró un Contrato de Prestación de Servicios con la sociedad VYNMSA Querétaro Industrial Park", S.A.P.I. de C.V., para la Conexión para el transporte y abastecimiento de agua a las instalaciones de VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK de la red hidráulica de uso industrial, así como los servicios de supervisión y vigilancia del pazo AGUA AZUL No. 2.

•En relación a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado presenta un contrato de servicios celebrado entre el Sr. Gerardo Sanchez Sandoval (SANISAN) y la empresa VYNMSA Querétaro Industrial Park, S.A.P.I de C.V. para el servicio de pipas de desagüe de fosa de captación de Aguas Negras, de igual manera el desarrollador ingresó ante la Secretaría de Desarrollo Económico en fecha 12 de septiembre del 2017 una carta compromiso de cumplimiento a la instalación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales VYNMSA Querétaro Industrial Park, S.A.P.I. de C.V.

•En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.8, el interesado presenta el oficio SEDESU/SSMA/037/2016, de fecha 03 de febrero del 2016, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto industrial Vynmsa Querétaro Industrial Park, que se pretende realizar en un predio con superficie de 207,496.18 m2., ubicado en la fusión de las parcelas 92, y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.9, el interesado presenta el oficio No. CEC/SCM/243/2016, Folio No. 253, mediante el cual la Comisión Estatal de Caminos emitió Autorización para la Construcción del Acceso a Nivel en la Carretera Estatal No. 500 "El Paraíso-Chichimequillas - E.Carr. Fed 57 (Qro-SLP)".

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.10, el interesado presentó los proyectos de Red de Energía Eléctrica de Distribución Aérea, Red Eléctrica Aérea Media Tensión, Red de Alumbrado Público con No. de Aprobación L012/2016 por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.11, el interesado presenta su cumplimiento mediante el Dictamen de fecha 22 de abril del 2016, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas resolvió el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades por sus medios y a su costa y cargo, en "Predio", para un fraccionamiento industrial con 45 bodegas, así como también presenta los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, revisados y aprobados por dicha Comisión mediante oficio 16/074, Expediente MA-001-16-I de fecha 12 de julio del 2016.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.12, el interesado presenta el proyecto de voz y datos, así como los proyecto de áreas verdes de los lotes identificados como área verde reserva del propietario, y los lotes 43, 44 y 45 identificados como área verde donación, los cuales deberán ser entregados en su momento habilitadas para su uso de conformidad a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numerales 4.1, 4.2, 4.3, el interesado presenta el recibo de pago con No. De Serie y Folio C42-13653 de fecha 13 de abril del 2016, los cuales cubren los derechos correspondientes, los cuales fueron actualizados mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de marzo del 2016.

C. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el nuevo cuadro general de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, la cual quedo conformada de la

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	151,070.278	72.806%
Sub - Total	151,070.278	72.806%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde donación	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.792%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	26,361.930	12.705%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	26,497.057	12.770%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

De igual forma, en dicho Acuerdo de Cabildo se aprobó en continuidad al Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, la Autorización del Fraccionamiento y Denominación del fraccionamiento identificado como "VYNMSA Querétaro Industrial Park" a desarrollarse en una sola etapa.

Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra en trámite ante la Notaria 4, de acuerdo a la constancia emitida por el Titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, dicho instrumento público se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

D. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

• En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta copia de escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades, dicha escritura se encuentra en trámite ante la Notaria 4, de acuerdo a la Constancia Notarial emitida el titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero; dicho instrumento público se encuentra pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

• En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, el interesado presenta copia de las Gacetas Municipales de fecha 18 de noviembre del 2016 y 02 de diciembre del 2016, así como copia de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de noviembre del 2016 y 02 de diciembre del 2016.

E. Mediante oficio DDU/CDO/2614/2017 de fecha 11 de septiembre del 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno del Reglamento interno de construcción correspondiente al Fraccionamiento denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

F. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento pendientes por ejecutar, por un monto de 28'188,422.55 (Veintiocho millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidos pesos 55/100 M.N.).

G. Que derivado de la visita de obra realizada el día 03 de agosto del 2017, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización del fraccionamiento cuentan con un avance del 30%, cubriendo con ello lo establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.

H. El interesado no está en posibilidad de acreditar el cumplimiento a los requisitos establecidos en las fracciones III y IV, del Artículo 198, del citado Código, debido a que los mismos se derivan de la presente autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento señalado.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentados a las condicionantes establecidas previamente, las cuales son cuestiones administrativas las que han de agotarse para cumplir totalmente con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de diversas escrituras derivadas de autorizaciones previas, así como considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del fraccionamiento cuentan con el avance del 30% requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección considera Procedente la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m²., siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral la escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, referente a la Protocolización de los Acuerdos de Cabildo de fechas 16 de diciembre del 2015, 16 de marzo del 2016 y 09 de noviembre del 2016.

2. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades del fraccionamiento en estudio.

3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$36'644,949.32 (Treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$28,188,422.55
(+ 30%)	\$8,456,526.77
TOTAL DE GARANTÍA	\$36,644,949.32

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
145.98 UMA (\$75.49)	\$11,020.03
	\$11,020.03

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$2'280,859.06 (Dos millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL (MEDIANA)	
0.20 UMA (\$75.49) X 151,070.278 M2.	\$2,280,859.06
TOTAL	\$2,280,859.06

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$2'280,859.06 (Dos millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL (MEDIANA)	
0.20 UMA (\$75.49) X 151,070.278 M2.	\$2,280,859.06
TOTAL	\$2,280,859.06

6. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias; incluyendo la autorización de los estudios técnicos emitida por esta Dirección.

7. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

8. Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de fecha 22 de abril del 2016; siendo total responsabilidad del desarrollador contar con el permiso de descargas emitido por la autoridad correspondiente. Inmediatamente que se empiece generar descargas y previo a la entrega recepción del fraccionamiento, deberá de contar con la autorización correspondiente para el funcionamiento de la planta de tratamiento, debiendo estar construida y en funcionamiento de conformidad a las especificaciones y autorizaciones que les establezca la autoridad competente en la materia, siendo imputable totalmente la fraccionadora, respecto de la responsabilidad civil, penal, administrativa y ambiental que se pudieran generar en su caso.

9. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

10. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

11. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, así como su plano correspondiente..."

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1124/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, a la cual concluye Procedente la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El interesado deberá cumplir con lo siguiente:

2.1.- Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral la escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, referente a la Protocolización de los Acuerdos de Cabildo de fechas 16 de diciembre del 2015, 16 de marzo del 2016 y 09 de noviembre del 2016.

2.2.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades del fraccionamiento en estudio.

2.3.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$36'644,949.32 (Treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$28,188,422.55
(+ 30%)	\$8,456,526.77
TOTAL DE GARANTÍA	\$36,644,949.32

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TERCERO.- El fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los siguientes:

3.1.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
145.98 UMA (\$75.49)	\$11,020.03
	\$11,020.03

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2.- Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$2'280,859.06 (Dos millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL (MEDIANA)	
0.20 UMA (\$75.49) X 151,070.278 M2.	\$2,280,859.06
TOTAL	\$2,280,859.06

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias; incluyendo la autorización de los estudios técnicos emitida por esta Dirección.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

SEXTO.- Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017

SEPTIMO.- Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de fecha 22 de abril del 2016; siendo total responsabilidad del desarrollador contar con el permiso de descargas emitido por la autoridad correspondiente. Inmediatamente que se empiece generar descargas y previo a la entrega recepción del fraccionamiento, deberá de contar con la autorización correspondiente para el funcionamiento de la planta de tratamiento, debiendo estar construida y en funcionamiento de conformidad a las especificaciones y autorizaciones que les establezca la autoridad competente en la materia, siendo imputable totalmente la fraccionadora, respecto de la responsabilidad civil, penal, administrativa y ambiental que se pudieran generar en su caso.

OCTAVO.- En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código

NOVENO.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

DECIMO.- El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, así como su plano correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO

PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

(SEGUNDA PUBLICACION)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA REDISTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VILLA DEL MARQUÉS”, ASÍ COMO DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Octubre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo que autoriza la Redistribución de Infraestructura Vial en cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano, respecto al Fraccionamiento denominado “Villa del Marqués”, así como de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, de la forma siguiente:

“... DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante escrito de fecha 27 de septiembre del presente año, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Salomón Sutton Hamui, Representante de los co-propietarios del Fraccionamiento denominado “Villa del Marqués”, solicita la Redistribución de Infraestructura Vial del fraccionamiento de su propiedad, en cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano. Siendo:

El Marqués, Oro, 27 de Septiembre de 2017.

Asunto: Solicitud de redistribución de infraestructura vial en beneficio del Municipio de El Marqués para vialidad y áreas verdes, fusiones y subdivisión de lotes en el fraccionamiento "Villa del Marqués".

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a su vez, en mi carácter de representante legal de Lomas de la Capilla S.A., informo a Usted del desistimiento de la solicitud ingresada el día 08 de septiembre del presente año en donde se solicitaba: "la permuta de superficie mayor en beneficio del Municipio de El Marqués para vialidad y áreas verdes en el fraccionamiento "Villa del Marqués", modificación del convenio de colaboración de obras de urbanización y relotificación del mismo Fraccionamiento".

En ese entendido presento para su análisis y de considerarlo procedente su posterior aprobación esta nueva propuesta para la redistribución de infraestructura vial en beneficio del Municipio del Marqués para vialidad dentro del fraccionamiento "Villa del Marqués", con base en el deslinde catastral emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro con número DES/DI/2016/066 así como del Plano Catastral DI/2017/046, someto a su consideración la información que a continuación exponemos:

- Mediante autorización otorgada por el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro en fecha de 18 de Mayo de 1979, se concede a "Lomas de la Capilla S.A. de C.V." autorización para efectuar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "Villas del Marqués" dentro del predio referido con anterioridad. Dicha autorización fue debidamente publicada en "La Sombra de Arceaga" No. 44 de fecha 1° de Noviembre de 1979 e inscrita bajo la Partida 130, Libro 88-A, Tomo XVI, Sección 1ª del Registro Público de la Propiedad de Querétaro.
- Cumpliendo cabalmente con los términos en los que fue otorgada la autorización, se derivaron los siguientes actos:
 - El 15 de Octubre de 1979 bajo la Partida 131 Tomo XVI Libro 88-A Sección Primera queda inscrita ante el Registro Público de la Propiedad la TRANSMISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN que hace "Lomas de la

Capilla S.A." a favor del Municipio de El Marqués de 72,961.90 m2 por concepto de vialidades y 30,627.39m2 de áreas verdes.

- El 04 de Febrero de 1980 bajo la Partida 24 Tomo II Libro 89-A Sección Primera queda inscrita ante el Registro Público de la Propiedad la AUTORIZACIÓN para VENTA DE LOTES del Fraccionamiento autorizado, conocido como "Villa del Marqués".
- Que con fecha de 17 de septiembre de 2015 se celebró el Contrato de Colaboración para realizar obras de urbanización en el fraccionamiento "Villa del Marqués", celebrado entre las autoridades del Municipio de El Marqués y la empresa Lomas de la Capilla S.A.
- Que con fecha de 03 de septiembre de 2015 se celebró el Contrato de Donación de los lotes lote 1 de la manzana XVIII y 2 de la manzana XVII, ambos de la Sección Granjas, del Fraccionamiento "Villa del Marqués", El Marqués, Oro, celebrado entre las autoridades del Municipio de El Marqués y los copropietarios de dichos lotes representados por Salomón Sutton Hamú, con la finalidad de ser tomados como pago en especie de algunos de los impuestos y derechos en favor del Municipio.
- Que con fecha de 03 de septiembre de 2015 se celebró el Contrato de Donación de 26,307.63m2 del Fraccionamiento "Villa del Marqués", El Marqués, Oro, celebrado entre las autoridades del Municipio de El Marqués y los copropietarios de dichos lotes representados por Salomón Sutton Hamú, con la finalidad de ser utilizado como Vialidad Pública. Incluye plano autorizado y tablas de superficie.
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprueba las Autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento Campestre denominado "Villa del Marqués", localizado en el Km. 200 de la Carretera México - Querétaro, así mismas [sic] se ratifica el Plano de Lotificación Autorizado en su momento por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó la autorización de Cambio de Uso de Suelo para diversos lotes los cuales se encuentran ubicados sobre la Carretera Estatal 57 (México - Querétaro) identificado con Clave Catastral 110201566336675, así como la nomenclatura oficial de vialidades, lo anterior para el Fraccionamiento "Villa del Marqués", perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.
- Que ambos acuerdos autorizaron los siguientes planos: PLANO DE RATIFICACIÓN DE LOTIFICACIÓN ORIGINAL, PLANO DE LOTIFICACIÓN CON USO DE SUELO y PLANO DE NOMENCLATURA DE CALLES.

- Que ambos acuerdos de Cabildo fueron publicados dentro de la Gaceta Municipal de El Marqués No. 76 Año 3 de fecha de 29 de septiembre de 2015.
- Que el "Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento de antecedentes, autorizaciones y derechos adquiridos que preceden al fraccionamiento, así como la ratificación del plano de lotificación del fraccionamiento "Villa del Marqués", perteneciente al Municipio de El Marqués, Oro." fue publicado nuevamente dentro de la Gaceta Municipal de El Marqués en sus ejemplares No. 44 año 02 de fecha de 19 de mayo de 2017 y No. 45 año 02 de fecha de 02 de junio de 2017.
- Que el "Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento de antecedentes, autorizaciones y derechos adquiridos que preceden al fraccionamiento, así como la ratificación del plano de lotificación del fraccionamiento "Villa del Marqués", perteneciente al Municipio de El Marqués, Oro." fue publicado en el Diario Oficial "La Sombra de Arceaga" el pasado 15 de septiembre del presente, en el No. 64, así como el pasado 22 de septiembre en el No. 65.
- Que el contribuyente se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones ante el Municipio de El Marqués.

Con base en lo anteriormente manifestado me permito informarle sobre las acciones que se emprendieron en cumplimiento de los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués:

El Contrato de Donación de 26,307.63m2 del Fraccionamiento "Villa del Marqués", El Marqués, Oro., celebrado entre las autoridades del Municipio de El Marqués y los copropietarios de dichos lotes representados por Salomón Sutton Hamú, que tiene como finalidad principal la urbanización de la vialidad "El Anillo vial Maderas orígenes y destino" contempla que los desarrolladores deben presentar el Levantamiento Topográfico Integral en donde se describan y establezcan las medidas y colindancias exactas de la superficie objeto de la donación.

El segundo párrafo del primer punto contenido en la Cláusula Cuarta establece claramente lo siguiente:

(...) Para el caso de que exista discrepancia o diferencias entre el plano topográfico que fue resultado de los estudios preliminares firmado como anexo al presente instrumento legal con el Plano Topográfico Integral que se menciona en este apartado, las partes firmarán de común acuerdo y mediante convenio modificatorio al presente contrato los ajustes y adecuaciones sobre las medidas y colindancias que al efecto se señalen. (...)

Partiendo de esa premisa, fueron solicitados los trabajos de deslinde catastral del Fraccionamiento y ejecutados en conjunto con la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro mediante del trámite DES/DI/2016/066. Derivado de este procedimiento y soportado por los antecedentes del proyecto del Fraccionamiento "Villa del Marqués" se exhibió el Deslinde Catastral en fecha de 19 de Octubre de 2016 en el que fueron definidas las medidas y colindancias precisas de la poligonal envolvente en su estado actual, así como la asignación de su nueva Clave Catastral 11020500199999. Este documento técnico-jurídico permitió conocer las superficies que deben ser rectificadas tanto en los Convenios de Colaboración y Donación que se otorgaron en el año de 2015, como de los Acuerdos de Cabildo.

El deslinde fue complementado con otro documento técnico-jurídico consistente en el Plano Catastral DI/2017/046, de fecha 30 de marzo de 2017 expedido por la Dirección de Catastro del Estado, donde se definen las medidas y colindancias de los lotes individuales que conforman el Fraccionamiento, junto con la poligonal envolvente e incluye las claves catastrales individuales previamente asignadas por la misma autoridad mediante el Oficio y Plano FC/0892/2015.

Como resultado de los trabajos técnicos y autorizaciones expuestas en los párrafos anteriores, se logró conocer con precisión las medidas, colindancias y superficies que conforman el Fraccionamiento en la actualidad. Dicha información anexada a los estudios realizados en materia vial, ambiental y mecánicas de suelo entre otros, mismos que fueron presentados a este H. Ayuntamiento en el año de 2015, constituyen la necesidad de presentar a Usted la propuesta de nuevas acciones y estrategias para dar cabal cumplimiento a los Acuerdos, Convenios y Contratos realizados con el Municipio de El Marqués.

Es por lo anterior que respetuosamente presentamos a Usted la siguiente propuesta, solicitando su consideración y estudio para autorizar el planteamiento de una redistribución de infraestructura vial en beneficio del Municipio de El Marqués dentro del Fraccionamiento "Villa del Marqués", en el que se incluye un plan de fusiones y subdivisiones para los lotes, así como la subsecuente modificación de los convenios y contratos mediante los que se reconozcan las diferencias de medidas y colindancias que existen de manera física.

La propuesta incluye las siguientes acciones para su consideración (de acuerdo a plano anexo a esta solicitud):

- a) Se proponen las siguientes superficies del Fraccionamiento para la redistribución de infraestructura vial:

Propuesta de propiedades a transmitir del promovente al Municipio

LOTE	MARZANA	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
5	XIV	28,149.90 m ²	11020501010005
4	XV	28,021.85 m ²	11020501010004
PARA ÁREA VERDE			
1	XII	Fracción de 7,500.00 m ²	11020501010001
1	XI	Fracción de 2,063.25 m ²	11020501010001
1	IX	Fracción de 2,334.19 m ²	11020501010001
1	IV	Fracción de 2,500.00 m ²	11020501010001
PARA VIALIDAD			
1	XII	Fracción de 300.00 m ²	11020501010001
1	XI	Fracción de 250.64 m ²	11020501010001
1	IX	Fracción de 325.80 m ²	11020501010001
1	IV	Fracción de 300.00 m ²	11020501010001
1	XIII	Fracción de 7,443.67 m ²	11020501010003
2	XIII	Fracción de 1,973.56 m ²	11020501010003
TOTAL		71,201.05m²	

- b) Las superficies señaladas en el punto anterior se redistribuirán por la superficie resultante de las siguientes áreas:

VIALIDAD	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
AV. PLATA 1er TRAMO	5,147.71 m ²	11020501010002
AV. PLATA 2do TRAMO	10,730.37 m ²	11020501010002
CALLE ALUMINO 1er TRAMO	1,600.00 m ²	11020501010002
CALLE ALUMINO 2do TRAMO	2,034.75 m ²	11020501010002
CALLE CORRE 1er TRAMO	1,475.09 m ²	11020501010003
CALLE CORRE 2do TRAMO	1,475.09 m ²	11020501010003
CALLE CORRE 3er TRAMO	3,462.01 m ²	11020501010003
AV. ORO 1er TRAMO	2,157.35 m ²	11020501010003
AV. ORO 2do TRAMO	8,514.30 m ²	11020501010003
CALLE BIERO 1er TRAMO	1,717.00 m ²	Sin Clave Individual
CALLE BIERO 2do TRAMO	1,836.00 m ²	Sin Clave Individual

CALLE ZORC	ÁREAS VERDES	273.54 m2	11020501010022
LOTE 2 MARZANA XII	2,000.00 m2	11020501010002	
LOTE 1 MARZANA XI	2,000.00 m2	11020501010002	
LOTE 2 MARZANA IX	1,900.00 m2	11020501010002	
LOTE 1 MARZANA IV	2,000.00 m2	11020501010002	
LOTE 2 MARZANA III	2,754.00 m2	11020501010001	
LOTE 2 MARZANA X	2,585.12 m2	11020501010001	
TOTAL		66,302.00 m2	

- c) La propuesta de fusiones y subdivisiones consta del siguiente planteamiento de los lotes con esta nueva distribución de acuerdo a su uso y superficie:

FUSIÓN DE LOTES			SUBDIVISIÓN DE LOTES PREVIAMENTE FUSIONADOS	
LOTES ANTERIORES	LOTES RESULTANTES DE LA FUSIÓN	USO Y/O DENSIDAD	NUEVOS LOTES POR SUBDIVISIÓN	BUENA SUPERFICIE M ²
LOTE 1 MARZANA II LOTE 1 y 2 MARZANA III LOTE 1 MARZANA XI LOTE 1 y 2 MARZANA X AV. ORO PRIMER TRAMO	Lote 1 45,858.08 m ²	COMERCIAL Y/O SERVICIOS (C/S) COS: 80 COS: 3.20 CAS: 12.5%	NO SE SUBDIVIDE	45,858.08
LOTE 1, 2 y 3 MARZANA IV LOTE 1, 2 y 3 MARZANA IX LOTE 1, 2 y 3 MARZANA V LOTE 1, 2 y 3 MARZANA VIII	Lote 2 157,282.90 m ²	INDUSTRIAL (IM) COS: 80 COS: 1.60 CAS: 10%	1 (voluntad) 2 (área verde: 1) 3 4 5 6 7 (voluntad) 8 (área verde: 2)	615.67 5,496.54 35,949.54 35,943.35 35,263.27 34,054.56 6,791.68 5,284.18
LOTE 1, 2 y 3 MARZANA XI LOTE 1, 2 y 3 MARZANA XII LOTE 1, 2 y 3 MARZANA XIII LOTE 1 y 2 MARZANA XX	Lote 3 186,262.12 m ²	C/S COS: 80 COS: 1.60 CAS: 10%	9 10 11 12	41,519.60 41,042.10 41,042.10 50,620.16
LOTE 4 MARZANA I LOTE 5 y 7 MARZANA I CALLE ZORC	NO SE FUSIONA NO SE FUSIONA 15,106.16 m ²	USO MIXTO C/S/IM C/S	NO SE SUBDIVIDE NO SE SUBDIVIDE NO SE SUBDIVIDE	9,740.71 8,474.91 15,106.16
LOTE 1 MARZANA VI LOTE 2 MARZANA VI LOTE 3 MARZANA VI	NO SE FUSIONA NO SE FUSIONA NO SE FUSIONA	COS: 80 COS: 3.20 CAS: 12.5%	NO SE SUBDIVIDE NO SE SUBDIVIDE NO SE SUBDIVIDE	7,793.74 8,000.00 8,676.45

CALLE ZORC	ÁREAS VERDES	273.54 m ²	11020501010022
LOTE 2 MARZANA XII	2,000.00 m ²	11020501010002	
LOTE 1 MARZANA XI	2,000.00 m ²	11020501010002	
LOTE 2 MARZANA IX	1,900.00 m ²	11020501010002	
LOTE 1 MARZANA IV	2,000.00 m ²	11020501010002	
LOTE 2 MARZANA III	2,754.00 m ²	11020501010001	
LOTE 2 MARZANA X	2,585.12 m ²	11020501010001	
TOTAL		66,302.00 m ²	

- e) La propuesta de fusiones y subdivisiones consta del siguiente planteamiento de los lotes con esta nueva distribución de acuerdo a su uso y superficie:

FUSIÓN DE LOTES			SUBDIVISIÓN DE LOTES PREVIAMENTE FUSIONADOS	
LOTES ANTERIORES	LOTES RESULTANTES DE LA FUSIÓN	USO Y/O DENSIDAD	NUEVOS LOTES POR SUBDIVISIÓN	BUENA SUPERFICIE M ²
LOTE 1 MARZANA II LOTE 1 y 2 MARZANA III LOTE 1 MARZANA XI LOTE 1 y 2 MARZANA X AV. ORO PRIMER TRAMO	Lote 1 45,858.08 m ²	COMERCIAL Y/O SERVICIOS (C/S) COS: 80 COS: 3.20 CAS: 12.5%	NO SE SUBDIVIDE	45,858.08
LOTE 1, 2 y 3 MARZANA IV LOTE 1, 2 y 3 MARZANA IX LOTE 1, 2 y 3 MARZANA V LOTE 1, 2 y 3 MARZANA VIII	Lote 2 157,282.90 m ²	INDUSTRIAL (IM) COS: 80 COS: 1.60 CAS: 10%	1 (voluntad) 2 (área verde: 1) 3 4 5 6 7 (voluntad) 8 (área verde: 2)	615.67 5,496.54 35,949.54 35,943.35 35,263.27 34,054.56 6,791.68 5,284.18
LOTE 1, 2 y 3 MARZANA XI LOTE 1, 2 y 3 MARZANA XII LOTE 1 y 2 MARZANA XIII LOTE 1 y 2 MARZANA XX	Lote 3 186,262.12 m ²	C/S COS: 80 COS: 1.60 CAS: 10%	9 10 11 12	41,519.60 41,042.10 41,042.10 50,620.16
LOTE 4 MARZANA I LOTE 5 y 7 MARZANA I CALLE ZORC	NO SE FUSIONA NO SE FUSIONA 15,106.16 m ²	USO MIXTO C/S/IM C/S	NO SE SUBDIVIDE NO SE SUBDIVIDE NO SE SUBDIVIDE	9,740.71 8,474.91 15,106.16
LOTE 1 MARZANA VI LOTE 2 MARZANA VI LOTE 3 MARZANA VI	NO SE FUSIONA NO SE FUSIONA NO SE FUSIONA	COS: 80 COS: 3.20 CAS: 12.5%	NO SE SUBDIVIDE NO SE SUBDIVIDE NO SE SUBDIVIDE	7,793.74 8,000.00 8,676.45

LOTE 1 MARZANA VII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	7,437.27
LOTE 2 MARZANA VII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 3 MARZANA VII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	2,000.00
LOTE 4 MARZANA VII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 5 MARZANA VII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	7,437.27
LOTE 6 MARZANA VII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 7 MARZANA VII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	7,437.27
LOTE 1 MARZANA VIII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 2 MARZANA VIII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 3 MARZANA VIII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 4 MARZANA VIII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 5 MARZANA VIII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 6 MARZANA VIII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00
LOTE 7 MARZANA VIII	NO SE FUSIONA	NO SE SUBDIVIDE	8,000.00

* Sección transitoria del Municipio de El Marqués que se aprueba la propuesta de redistribución de infraestructura vial propuesta.
 *** Sección transitoria del Municipio de El Marqués que se aprueba la propuesta de redistribución de infraestructura vial propuesta.
 **** Sección transitoria del Municipio de El Marqués que se aprueba la propuesta de redistribución de infraestructura vial propuesta.
 ***** Sección transitoria del Municipio de El Marqués que se aprueba la propuesta de redistribución de infraestructura vial propuesta.

Anexo la siguiente documentación para el estudio de la propuesta y antecedentes anteriormente expuestos:

- Copia del pago del Impuesto predial correspondiente al año 2017.
- Copia de la Escritura Pública mediante la que se acredita la propiedad del predio descrito.
- Copia del Acta Constitutiva de "Lomas de la Capilla S.A."
- Copia del Poder Notarial por el cual acredito mi personalidad como apoderado legal de "Lomas de la Capilla S.A.", así como de los copropietarios de los lotes del Fraccionamiento.
- Copia de identificación oficial.
- Copia de "La Sombra de Arteaga" No. 44 de fecha 1° de Noviembre de 1979 donde se autoriza el Fraccionamiento "Villa del Marqués".
- Copia de la Escritura Pública mediante la cual "Lomas de la Capilla S.A." transmite superficies por concepto de reserva territorial al Gobierno del Estado de Querétaro, así como áreas verdes y vialidades al Municipio de El Marqués en 1979.
- Copia de la Escritura Pública mediante la que se autoriza la venta de lotes del Fraccionamiento "Villa del Marqués" en 1979.
- Copia del plano de lotificación original del proyecto autorizado para el Fraccionamiento "Villa del Marqués".
- Plano que contiene la Ratificación de la Lotificación original del Fraccionamiento "Villa del Marqués".
- Plano que contiene la reafirmación de Usos de Suelo del predio y planteamiento del proyecto del Fraccionamiento "Villa del Marqués".
- Plano que contiene la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento "Villa del Marqués".
- Copia del Convenio de Colaboración para realizar obras de urbanización en el Fraccionamiento "Villa del Marqués", celebrado entre las autoridades del Municipio de El Marqués y la empresa Lomas de la Capilla S.A.
- Copia del Contrato de Donación en el Fraccionamiento "Villa del Marqués", celebrado entre las autoridades del Municipio de El Marqués y los copropietarios de los lotes Lote 1 de la manzana XVIII, ambos de la Sección Granjas, del Fraccionamiento "Villa del Marqués", El Marqués, Qro.
- Copia del Contrato de Donación por parte de los Copropietarios del Fraccionamiento a favor del Municipio de El Marqués por la superficie adicional descrita dentro del mismo documento con la finalidad de ampliar el trazo de las vialidades "Anillo Vial Maderal origen y destino" y "Av. Prolongación Constituyentes" conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2009 con pleno y talón de superficie.
- Oficio emitido por la Secretaría de Apoyamiento SAV/1406/2014-2015 respecto de los derechos cubiertos al Municipio de El Marqués por parte del desarrollador.
- Recibo de pago por Expedición de Licencias de Construcción y otros para el Fraccionamiento con Folio 007-00000004540 de fecha 28 de septiembre de 2015.
- Recibo de pago por Expedición de Declamación de Uso de Suelo para el Fraccionamiento con Folio 007-00000004547 de fecha 30 de septiembre de 2015.
- Copia del oficio SAV/1405/2014-2015 notificado al Director de Catastro del Estado de Querétaro respecto de los acuerdos aprobados sobre el Fraccionamiento "Villa del Marqués" por el H. Ayuntamiento de El Marqués.
- Copia de la Gaceta Municipal de El Marqués No. 76 Año 3 de fecha de 29 de septiembre de 2015, donde se encuentran publicados los acuerdos de fecha 09 de septiembre del mismo año.

21. Recibos de pago por la Publicación de los Acuerdos de Cabildo en la Gaceta Municipal de El Marqués.
22. Copia del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado expedido el 22 de septiembre de 2016 mediante oficio SEDESU/SSMA/393/2016.
23. Copia de las Gacetas Municipales de El Marqués No. 44 año 02 de fecha de 19 de mayo de 2017 y No. 45 año 02 de fecha de 02 de junio de 2017.
24. Copia del oficio solicitando la publicación en Sombra de Arteaga emitido por la Secretaría del Ayuntamiento No. 5AV/DAT/634/2016-2017 y copia del pago correspondiente.
25. Copia del Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", ediciones No. 64 del día 15 de septiembre 2017 y No. 65, publicada el 22 de septiembre del presente año.
26. Copia del Expediente del trámite DES/DI/2016/066.
27. Copia de la Notificación, Oficio y Plano No. D1/05023/2016 de alta del Deslinde Catastral de fecha 19 de Octubre de 2016.
28. Copia del Plano de Pre-asignación de Claves Catastrales emitido por la Dirección de Catastro del Estado FC/04292/2015.
29. Copia del plano catastral autorizado por la Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2017 DI/2017/046 donde describe lotes interiores del Fraccionamiento "Villa del Marqués", así como medidas y colindancias.
30. Plano de propuesta que contempla el plan de redistribución de infraestructura vial en beneficio del municipio de El Marqués.
31. Planos y proyectos de fusión de lotes para la nueva redistribución de superficies para el Fraccionamiento "Villa del Marqués".
32. Planos y proyectos de subdivisión de lotes para la nueva redistribución de superficies para el Fraccionamiento "Villa del Marqués".

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos lo siguiente:

PRIMERO: Que se tenga por presentado en tiempo y forma la presente solicitud junto con los anexos que le acompañan y reconocida la personalidad con la que se realiza esta promoción.

SEGUNDO: Que mi domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones respecto a esta solicitud en el ubicado en Manuel Gómez Morán No. 3970 Int. 200 Mezzanine, Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, autorizando para tales efectos a los C.C. Stefanny Chávez Reséndiz, Héctor Miguel Olivares Lara, Alan Rafael Rosas Monares, María de los Angeles Sánchez Gómez y/o Paulina Guerrero Picazzo. Tel (442) 6 88 50 58, Celular 442 1280297.

TERCERO: Que se reconozcan y ratifiquen los antecedentes expuestos, así como los derechos adquiridos que preceden la presente solicitud conforme a los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Septiembre de 2015.

CUARTO: Que la presente propuesta de redistribución de infraestructura vial sea estudiada, puesta a consideración de las autoridades competentes en la materia y/o el H. Ayuntamiento y posteriormente aprobada en beneficio del Municipio de El Marqués.

QUINTO: Que como producto de las subdivisiones y fusiones dentro del Fraccionamiento "Villa del Marqués", el H. Ayuntamiento autorice el plano de lotificación, especificando sus usos de suelo, así como densidades.

SEXTO: Que derivado de la aprobación de la redistribución de infraestructura vial, sea analizada y aprobada la Nomenclatura del fraccionamiento "Villa del Marqués".

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. SALOMÓN SUTTON HAMUI
Representante legal

Tel. (442) 6 88 50 58
Cel. (442) 1 28 02 97

C.c.p. Archivo

2. Que mediante oficio número SAY/DT/023/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turno a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud del C. Salomón Sutton Hamui, Representante de los co-propietarios del Fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", relativa a la Redistribución de Infraestructura Vial del fraccionamiento de su propiedad, en cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano; a efecto de que emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio DDU/CPT/2943/2017 y/o Nota de Turno 1900/17 suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del C. Salomón Sutton Hamui, Representante de los co-propietarios del Fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", relativa a la Redistribución de Infraestructura Vial del fraccionamiento de su propiedad, en cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano, siendo:



SECRETARÍA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/2943/2017
FOLIO 1/O NOTA DE TURNO: 1900/17

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica respecto a Redistribución de Infraestructura Vial.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 11 de octubre de 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/DT/021/2017, de fecha 09 de octubre del presente año, mediante el cual remite copia del escrito suscrito por el C. Salomón Sutton Hamui, de fecha 27 de septiembre del presente año, quien solicita la Redistribución de Infraestructura Vial en cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano, respecto al Fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, lo anterior a fin de que esta Dirección de Desarrollo Urbano emita su opinión técnica en el ámbito de su competencia.

Al respecto le comunico que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se procedió a realizar el análisis técnico de los mismos, encontrándose lo siguiente:

1. Se verificó de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015. Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 07 de mayo de 2015, en su Plano de Zonificación Secundaria de Usos de Suelo, y en su Memoria Técnica Descriptiva en el apartado "V. Programático y Corresponsabilidad Sectorial", se tienen contempladas la "Construcción de Vialidad Subregional denominada Anillo Vial III, en su tramo correspondiente a la Carretera Federal No. 57 en conexión con la Carretera Estatal No. 425, a la altura del desarrollo denominado Cd. Marqués, con una sección total recomendada de 36.15 m., con 2 cuerpos de 3 carriles de 3.50 m., de sección, además banqueta de 1.80 m., en ambos lados, ciclovia de 2m., en ambos lados, acotamiento en ambos lados de 2.50 m., camellón central de 95 cm., para muro de contención y camellón lateral en ambos lados de 80 cm., para vegetación, alumbrado y equipamiento urbano, y la "Construcción de la Vialidad Primaria Urbana denominada Prolongación Anillo Vial II, en el tramo correspondiente de la Carretera Federal 57 a "Anillo Vial III", con una sección total recomendada de 34.95 m., con 2 cuerpos de 3 carriles de 3.50 m., de sección, además banqueta de 1.20 m., en ambos lados, ciclovia de 2m., en cada lado, acotamiento en ambos lados de 2.50 m., camellón central de 95 cm., para muro de contención y camellón lateral en ambos lados de 80 cm., para vegetación, alumbrado y equipamiento urbano", mismas que en su trazo atraviesan al desarrollo en cuestión, siendo que ya se encuentran contempladas dentro del Instrumento de Planeación Urbana en comento, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera procedente la redistribución de infraestructura vial en cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano en cuestión, siempre y cuando se respete las secciones viales recomendadas, y en el sentido en que el desarrollo detonará la urbanización de las vialidades en comento, en su momento deberá participar en las obras de conexión y mejoramiento en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Comisión Estatal de Infraestructura de



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76040. Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Querétaro, en su entronque con la Carretera Federal 57 y la Carretera Estatal No. 420, acorde al Artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, y debido a que los inmuebles que se ven afectados por el paso de dos vialidades previstas Programa Parcial de Desarrollo Urbano antes descrito, ya son predios definidos con número de lote y manzana de acuerdo al plano de la Autorización del fraccionamiento otorgada en fecha 18 de mayo de 1979, que a su vez ya fueron enajenados a terceras personas, tal y como se asienta en las Escritura Pública No. 45,603 de fecha 10 de agosto de 2015, se consideró en su momento que, para estos casos en particular, el documento correcto para desincorporar las superficies de cada predio "afectado" por el paso de las vialidades señaladas se hiciera a través de un CONVENIO LEGAL, el cual se llevó a cabo, en el que deberá agregarse las afectaciones por el paso de la Vialidad Primaria Urbana denominada "Prolongación Anillo Vial II" y Vialidad Subregional denominada "Anillo Vial III".

- Respecto a redistribución de infraestructura vial pretendida para el desarrollo en comento, en este entendido y en base al Artículo 171 del Código Urbano vigente del Estado de Querétaro, en el cual se indica que "Para emitir autorización de subdivisión de predios urbanos, se deberá tomar en cuenta: "...II. Existencia de calle o vía pública reconocidas, ya sean de jurisdicción federal, estatal o municipal, sin que se contravengan las disposiciones que regulan dichas vías...", así como el Artículo 175, en el que indica "Será procedente la subdivisión, cuando provenga de la apertura o prolongación de vías públicas e introducción de redes...", por lo que deberá realizar las modificaciones pertinentes al Acuerdo Quinto, Punto C del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015, como consecuencia de la redistribución de infraestructura vial propuesta, y derivado del Deseinde Catastral autorizado por Gobierno del Estado.
- Respecto al contrato de Donación de fecha 03 de septiembre de 2015, celebrado entre las autoridades del municipio de El Marqués, y los copropietarios de los lotes representados por el C. Salomón Sutton Hamui, respecto a la superficie de fracción de 26,307.63 m², en favor del municipio de El Marqués, Qro., será necesario revisar su vigencia realizar las modificaciones correspondientes a dicho contrato, así como de los soportes gráficos que lo respaldan, a fin de que se contemple la redistribución de infraestructura vial que nos ocupa en caso de aprobarse a través de la Dirección Jurídica Municipal.
- Respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades, deberá realizar las modificaciones como consecuencia de la redistribución de infraestructura vial, respecto al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015 y de sus anexos gráficos, en específico al Acuerdo Tercero en el cual "el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza para el Fraccionamiento "Villa del Marqués", en términos del presente acuerdo la Nomenclatura Oficial de vialidades...", y el Acuerdo Quinto, punto D respecto a los derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, una vez verificado lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente en que se le denomine a las vialidades como: "III Anillo Vial Madres Origen y Destino", "Avenida Oro" y "Calle Cobalto", la que denomina como "Calle Platino" se recomienda se le denomine bajo lo propuesto por la Memoria Técnica Descriptiva del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Carretera Federal 57 a "Anillo Vial III", recomendándose se determinen los puntos donde comenzará y terminará su autorización respecto a su predio y de preferencia acompañada de un plano donde se señale gráficamente lo anteriormente descrito, y será este el nombre el que se reconocerá en lo subsecuente, acordando que quien promovía en un futuro la ampliación a esta vialidad deberá correr por su cuenta la liberación de la tierra así como la construcción de la



EL MARQUÉS

Venerable Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 236 84 00
www.elmarques.gob.mx



misma, y deberá realizar el pago de derechos de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, en su Artículo 23 numeral III apartado 2, se describe el cobro en dos incisos:

- Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.09 UMA.
- Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades por programas de regularización municipal, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.03 UMA.
- Y por concepto de costo administrativo por ingreso de solicitud de trámite de nomenclatura oficial de vialidades, independientemente del resultado del mismo, se pagará: 6.48 UMA, pago que deberá efectuarse al inicio del trámite independientemente del resultado, el cual no será devuelto, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo de la autorización correspondiente, y deberá efectuarse cada vez que reintrese el trámite.

Es de prescribirse, que lo solicitado conlleva a la afectación de bienes propiedad del municipio, por lo que es recomendación de esta Dirección una vez realizada la redistribución de infraestructura vial solicitada, solicitar la opinión al área encargada de su administración, a efecto de que se le informe de igual manera a los interesados sus procedimientos, ya que le corresponde a dicha área, la desincorporación de los bienes propiedad municipal, de acuerdo a lo establecido dentro del Capítulo Quinto, Artículo 80, Fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El análisis elaborado al contenido del presente no se genera en forma de respuesta al interesado o propietario del predio en cuestión; la presente forma parte de una Opinión Técnica, siendo competencia del H. Ayuntamiento el aceptar o negar superficies como parte del patrimonio Municipal.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GENERACIÓN DE PROGRESO"

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHAVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



EL MARQUÉS

Venerable Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 236 84 00
www.elmarques.gob.mx

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SURPONIENTE
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.



IMAGEN SATELITAL



4. Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/023/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Salomón Sutton Hamui, consistente en la Redistribución de Infraestructura Vial del fraccionamiento de su propiedad, en cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE la solicitud del C. Salomón Sutton Hamui, consistente en la Redistribución de Infraestructura Vial del fraccionamiento de su propiedad, en cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano; ello con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a V;

VI.- Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV..."

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Que las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras, acordes a los cuales deben encontrarse los usos, zonificaciones y vialidades existentes en la jurisdicción territorial.

Por lo anterior, se observa que es necesario realizar la redistribución de la infraestructura vial del Fraccionamiento en comento, ya que éste es afectado por la vialidad "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", ello a efecto de que ésta infraestructura vial sea acorde a los Lineamientos y Normativas vigentes respetando los derechos adquiridos de los gobernados, debiendo modificarse vialidades, y ajustes de medidas en las referidas vialidades a fin de cumplir con las especificaciones técnicas ya reguladas.

Por lo anteriormente expuesto, es que se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, la redistribución vial del Fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", para lo cual deberán respetarse las secciones viales recomendadas en la opinión técnica antes señalada, ello en el sentido en que el desarrollo detonará la urbanización de las vialidades en comento, debiendo en su momento participar en las obras de conexión y mejoramiento en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en su entronque con la Carretera Federal 57 y la Carretera Estatal No. 420, acorde al Artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Para cumplimiento de la redistribución de infraestructura vial anteriormente autorizada y como consecuencia, se deberán realizar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las subdivisiones y fusiones requeridas para la conformación de dicha traza, debiendo acudir los solicitantes ante dicha dependencia y previa entrega de los requisitos y pagos correspondientes, obtener las autorizaciones ya establecidas.

TERCERO.- Respecto a la redistribución de infraestructura vial señalada, en base al Artículo 171, del Código Urbano vigente del Estado de Querétaro, en el cual se indica que "Para emitir autorización de subdivisión de predios urbanos, se deberá tomar en cuenta: "...II. Existencia de calle o vía pública reconocidas, ya sean de jurisdicción federal, estatal o municipal, sin que se contravengan las disposiciones que regulan dichas vías...", así como el Artículo 175, en el que indica "Será procedente la subdivisión, cuando provenga de la apertura o prolongación de vías públicas e introducción de redes...", por lo que, en caso de existir diferencias en las superficies y colindancias de los lotes resultado de las fusiones o subdivisiones que se realicen en el fraccionamiento, estará obligado cada propietario, en su momento, a llevar a cabo el Deslinde Catastral de su respectivo inmueble ante la Dirección de Catastro del Estado.

CUARTO.- Respecto al contrato de Donación de fecha 03 de septiembre de 2015, celebrado entre las autoridades del municipio de El Marqués, y los copropietarios de los lotes representados por el C. Salomón Sutton Hamui, relativo a la superficie de fracción de 26,307.63 m², en favor del municipio de El Marqués, Qro., en caso de aprobarse será necesario revisar su vigencia realizar las modificaciones por la presente redistribución de infraestructura vial que nos ocupa, a través de la Dirección Jurídica con apoyo de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que realicen dichas modificaciones del instrumento en comento.

QUINTO.- Respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades, se modifica como consecuencia de la redistribución de infraestructura vial, el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre y de sus anexos gráficos, en específico al Acuerdo Tercero en el cual "el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza para el Fraccionamiento "Villa del Marqués", en términos del presente acuerdo la Nomenclatura Oficial de vialidades...", y el Acuerdo Quinto, punto D respecto a los derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios..", a efecto de que en lo subsecuente se autoriza la nomenclatura de las vialidades como: "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", "Avenida Oro" y "Calle Cobalto", y la que denomina como "Calle Platino" se denomina bajo lo propuesto por la Memoria Técnica Descriptiva del Programa Parcial de Desarrollo Urbano anteriormente descrito como "Prolongación Anillo Vial II", en el tramo correspondiente de la Carretera Federal 57 a "Anillo Vial III", debiendo determinarse los puntos donde comenzará y terminará su autorización respecto a su predio y de preferencia acompañada de un plano dónde se señale gráficamente lo anteriormente descrito.

En consecuencia, se generan por la presente autorización los derechos correspondientes, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, en su Artículo 23 numeral III apartado 2, los cuales deberán ser cubiertos por el solicitante, debiendo compensar la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los ya pagados en cumplimiento al acuerdo que ahora se modifica.

El solicitante deberá de realizar a su costa, la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes, una vez que le sea notificada la Nomenclatura autorizada, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que ésta última dependencia realice inspección para verificar su cumplimiento.

SEXTO.- Se ordena a la Secretaría de Administración y al Comité de Adquisiciones, en el caso de que se considere procedente, realizar los trámites correspondientes y obtener las autorizaciones que competan conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a efecto de revertir la propiedad de las vialidades que mediante éste Acuerdo se modifican y que hayan sido transmitidas en favor del Municipio de El Marqués, Qro.

SEPTIMO.- La presente autorización solamente se refiere a la redistribución vial objeto del presente acuerdo, por lo que no modifica las autorizaciones que fueron aprobadas respecto del Fraccionamiento en lo no relativo a las vialidades, así como tampoco modifica en lo no tocante a vialidades, los acuerdos aprobados en fecha 09 de septiembre del 2015, en los cuales se ratifican autorizaciones, lotificaciones y cambios de uso de suelo.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del municipio.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO

PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION)

ACUERDO QUE APRUEBA LA PETICIÓN DEL C. FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO S.A. DE C.V.”, Y EL C. FRANCISCO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RVA LIMITED” S.A.P.I. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN REALIZAR LA DONACIÓN ANTICIPADA EN EFECTIVO DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL 7% DE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE LAS 7 CLAVES CATASTRALES, UBICADAS EN LA FRACCIÓN DEL TERRENO V ROMANO, DEL RANCHO CERRO PRIETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 08 de Noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la petición del C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de “Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.”, y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada “RVA LIMITED” S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicitan realizar la donación anticipada en efectivo del valor correspondiente al 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro, de la forma siguiente:

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de “Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.”, y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada “RVA LIMITED” S.A.P.I. de C.V., en alcance a la solicitud presentada en fecha 02 de mayo del 2017, solicitan realizar la donación anticipada en efectivo del valor correspondiente al 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales siguientes: 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., a efecto de cumplir la obligación que el Código Urbano establece para que dentro de dicho inmueble se pueda constituir un fraccionamiento para uso habitacional.

2.- Mediante oficio No. SAY/2117/2017-2018, de fecha 17 de octubre del 2017, el Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio remitió en alcance al oficio SAY/912/2017 de fecha 05 de mayo del 2017, escrito presentado por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de “Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.”, y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada “RVA LIMITED” S.A.P.I. de C.V., mediante el cual en alcance a la solicitud presentada en fecha 02 de mayo del 2017, solicitan realizar la donación anticipada en efectivo hasta del 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales que se señalan a continuación: 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro, a efecto de cumplir la obligación que el Código Urbano Establece para que dentro de dicho inmueble se pueda constituir un fraccionamiento para el uso habitacional; para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica.

3.- Se recibio en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictámen Técnico con número de folio 28/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite Opinión Técnica respecto de la petición realizada del C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de “Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.”, y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada “RVA LIMITED” S.A.P.I. de C.V. en alcance a la solicitud presentada en fecha 02 de mayo del 2017, relativa a la autorización de donación anticipada en efectivo del valor correspondiente al 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales que se señalan a continuación: 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., a efecto de cumplir la obligación que el Código Urbano establece para que dentro de dicho inmueble se pueda constituir un fraccionamiento para el uso habitacional; siendo:

DICTAMEN TECNICO		
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO:28/2017
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: C. FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO S.A. DE C.V.” Y C. FRANCISCO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL “RVA LIMITED” S.A.P.I. DE C.V.		
DIRECCIÓN: Calle Cordillera San José No. 104, interior B-404, Condominio Granjero, Privalia Ambiental, Querétaro, Qro.	NOTA DE TURNO: 1956/17 y 0854/17	
	FECHA SOLICITUD:	DE 17 de octubre del 2017
	FECHA ATENCIÓN:	DE 18 de octubre del 2017

ASUNTO:

el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada "RVA LIMITED" S.A.P.I. de C.V. en alcance a la solicitud presentada en fecha 02 de mayo del 2017 solicitan realizar la donación anticipada en efectivo del valor correspondiente al 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales que se señalan en la escritura anexa; 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., a efecto de cumplir la obligación que el Código Urbano Establece para que dentro de dicho inmueble se pueda constituir un fraccionamiento para el uso habitacional.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/2117/2017-2018, de fecha 17 de octubre del 2017, el Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio remitió en alcance al oficio SAY/912/2017 de fecha 05 de mayo del 2017, copia del escrito presentado por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada "RVA LIMITED" S.A.P.I. de C.V. mediante el cual en alcance a la solicitud presentada en fecha 02 de mayo del 2017 solicitan realizar la donación anticipada en efectivo hasta del 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales que se señalan en la escritura anexa; 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro, a efecto de cumplir la obligación que el Código Urbano Establece para que dentro de dicho inmueble se pueda constituir un fraccionamiento para el uso habitacional.

2. Mediante escrito de fecha 06 de octubre del 2017 el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada "RVA LIMITED" S.A.P.I. de C.V. en alcance a la solicitud presentada en fecha 02 de mayo del 2017 solicitan realizar la donación anticipada en efectivo hasta del 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales que se señalan en la escritura anexa; 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro, a efecto de cumplir la obligación que el Código Urbano Establece para que dentro de dicho inmueble se pueda constituir un fraccionamiento para el uso habitacional.

3. Mediante oficio No. SAY/912/2017-2018, recibido en esta Dirección en fecha 8 de mayo del 2017, el Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio remitió el escrito presentado por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", en el cual solicita donar en efectivo el valor correspondiente al 7% de la superficie de su propiedad, respecto del predio identificado como Fracción V del Rancho Cerro Prieto, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se emita la opinión técnica correspondiente.

4. Mediante escrito de fecha 02 de mayo del 2017, el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento donar en efectivo el valor correspondiente al 7% de la superficie de su propiedad, respecto del predio identificado como Fracción V del Rancho Cerro Prieto, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro. con el objeto de cumplir con la obligación que el Código Urbano establece para que dentro de dicho inmueble se pueda constituir un condominio para el uso habitacional.

5. Que una vez verificado los archivos que obran en esta Dirección se encontró la siguiente información respecto al predio referido:

A. Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Ing. Francisco Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V." y de la empresa RVA LIMITED, S.A.P.I. de C.V. referente al Cambio de Uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PUP), de Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), de Protección Especial de Reserva Agrícola (PERA), de Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y de uso de suelo habitacional de 400 hab./has. con Servicios a Corto Plazo (H4S - CP) a uso de suelo habitacional de 400 hab./has. con servicios (H4S) respecto a una superficie de 972,232.00 m²., que se deriva de los predios que a continuación se describen, los cuales en conjunto de acuerdo a escritura, suman una superficie de 996,555.00 m²..

• Fracción de terreno V, del Rancho "Cerro Prieto" ubicado en el Municipio de El Marqués, con una superficie de 45-25-79 Ha., y clave catastral 110101866138712.

• Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-64 Ha., y clave catastral 110101866130175.

• Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138529.

• Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138539.

• Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-64 Ha., y clave catastral 110101866138536.

• Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138538.

• Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138537.

Acuerdo que contempla los predios referidos, y el cual esta sujeto a surtir los efectos legales correspondientes a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

B. Copia simple de la escritura pública No. 18,717, de fecha 11 de agosto del 2010, mediante la cual se formalizó la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", de la cual, el primer testimonio fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro en fecha 18 de agosto del 2010, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 40,065.

C. Copia simple de la escritura pública No. 18,999 de fecha 11 de noviembre del 2010, mediante la cual se protocolizó el Acta levantada con motivo de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la razón social denominada de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIO LOS ARCOS MILENIO" S.A. de C.V. llevada a cabo en fecha 03 de noviembre del 2010, mediante la cual entre otras cosas se acordó conferir al señor Francisco Javier Ruiz Velasco Marquez, un poder general limitado; Sin embargo, no se presenta la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho instrumento público.

D. Copia simple de la escritura pública No. 27,215 de fecha 13 de febrero del 2015, mediante la cual se formalizó la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión bajo la denominación "RVA LIMITED", de la cual anexan copia de la boleta de inscripción, la cual muestra que quedó inscrita en el Folio Mercantil Electrónico No. 48183*1 con fecha 15 de abril del 2015.

E. Copia simple de la escritura de propiedad No. 28,709, de fecha 26 de octubre del 2015, la cual se encuentra en trámite ante la notaría pública No. 2, de acuerdo a la constancia emitida en fecha 26 de enero del 2017 por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito a la misma, con dicha escritura se formaliza el Contrato de Compraventa a favor de las Sociedad mercantil denominada "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V., y RVA LIMITED, S.A.P.I DE C. V., de los predios referidos.

F. Copia simple del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano con No. de Serie y Folio C43-27439, C43-27445, C43-27444, C43-27443, C43-27442, C43-27441 y C43-27440, todos de fecha 17 de febrero del 2017, los cuales cubren hasta el bimestre 1/2017.

G. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Marquez, con No. 0541129743947.

H. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Francisco Javier Ruiz Velasco Marquez, con No. 0541000752864.

6. Se verifica que a la fecha no se ha dado inicio al proceso administrativo para la autorización de algún desarrollo inmobiliario, por lo que también se desconoce la superficie real y tangible del polígono sobre el cual en su momento se ubicará el desarrollo inmobiliario pretendido, así como del tipo de equipamiento que se requiere.

Derivado de lo anterior y atendiendo el tema de la posible donación que el interesado estuviera obligado en algún momento por la conformación de algún desarrollo inmobiliario sobre los predios referidos, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se verificó que dentro del Título Tercero, Capítulo IV, Artículo 177, párrafo tercero del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro., se establece la posibilidad de llevarse a cabo bajo la figura del pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación bajo los lineamientos establecidos y de acuerdo a un avalúo bancario del predio a desarrollar, practicado por un Périto Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado. Considerándose de igual forma, dentro del Título Segundo, Capítulo III, Artículos 111, 112, 113 y 114 de dicho reglamento para el caso de que el desarrollo se detone bajo la figura de fraccionamiento.

De igual manera, y considerando que a la fecha no se tiene definida la superficie sobre la cual se detonará el desarrollo pretendido, ni el tipo de equipamiento que en su momento se requerirá atendiendo su naturaleza, esta Dirección considera necesario establecer los mecanismos para garantizar que la totalidad de la donación sea de valor equiparable bajo las características establecidas por el citado Código el cual menciona, que deberán ser urbanizadas y habilitadas para su uso, según el destino que se le asigne; lo cual resulta imposible determinar en estos momentos; por lo que se estima, que lo pretendido por el interesado deberá considerarse como el pago en efectivo "anticipado" por concepto de donación, por lo que toda vez que no hay un señalamiento legal en específico que regule dicho pago anticipado, es importante indicar que será la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento quien deberá elaborar el convenio correspondiente y determinar las cláusulas que lo integren, coadyuvando con dicha dependencia en lo que en el ámbito de nuestra competencia corresponda.

Asimismo, considerando la situación actual del predio en estudio, la presente opinión se avoca únicamente a la posibilidad que tiene el promotor en su momento de acreditar parte de la superficie de donación a través del pago en efectivo, mismo que en este momento no se puede deliberar un porcentaje de cumplimiento.

OPINIÓN:

De acuerdo al análisis técnico y considerando que dentro del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el municipio de El Marqués, Qro., se contempla realizar el pago en efectivo de una parte del área de donación, por la detonación de algún desarrollo inmobiliario bajo la figura de fraccionamiento o condominio, esta Dirección considera dentro del ámbito de su competencia, que pudiera ser viable que en su momento se considere el pago en efectivo propuesto por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada "RVA LIMITED" S.A.P.I. de C.V., del valor correspondiente al 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales identificadas como 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, como parte, de la obligación establecida dentro del Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente por la conformación de algún desarrollo inmobiliario dentro de los mismos predios; la cual en su momento se deliberará el porcentaje que le corresponde por dicha obligación, de acuerdo a valor equiparable, ello siempre y cuando se concluyan los procedimientos legales y administrativos que a la fecha se encuentran en proceso.

Sin embargo y debido que a la fecha no se ha dado inicio al procedimiento de autorización de algún desarrollo inmobiliario, se desconoce la superficie sobre la cual se detonará, así como del equipamiento que le corresponde de acuerdo a su naturaleza, por lo que pudiera la Comisión de Desarrollo Urbano en caso de crearlo pertinente, considerar dicho pago como una "DONACIÓN ANTICIPADA", la cual cubriría en su momento con una parte, de la obligatoriedad establecida por el marco legal antes señalado para la ubicación de algún desarrollo inmobiliario promovido en un futuro por los interesados dentro de los predios en referidos.

Las consideraciones técnicas que esta Dirección estima que deben ser contempladas como condicionantes para el buen desahogo en su momento de la donación pretendida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., son las siguientes:

1. Presentar la escritura pública No. 28,709 de fecha 2010, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2. acreditar estar al corriente del pago al impuesto predial de los predios que nos ocupan.

3. Se deberá formalizar, dicho compromiso mediante la celebración del convenio correspondiente a través de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento tomando en cuenta minimamente las consideraciones establecidas en la presente opinión, así como de las áreas involucradas, a fin de establecer los mecanismos para garantizar que la totalidad de la donación en su momento sea de valor equiparable a predios urbanizados y habilitados para su uso, de conformidad a lo establecido por el citado Código, cuando se detone el desarrollo inmobiliario pretendido.

4. Derivado de que existe una copropiedad de dicho predio entre "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio" S.A. de C.V., y RVA LIMITED, S.A.P.I DE C. V., esta Dirección recomienda que se deberá atender la comparecencia de ambas empresas para el desahogo del convenio referido en el parrafo inmediato anterior, acreditando debidamente la personalidad de cada uno de sus representantes y legal existencia de las mismas.

5. Determinar por el área competente los tiempos y formas para el calculo del valor de la donación pretendida a través de los avaluos correspondientes, y determinar el procedimiento que se llevará a cabo una vez que se tenga definido el proyecto para la amortización del área de donación que le corresponde.

6. Para la detonación de algún desarrollo inmobiliario dentro del predio referido, el interesado en su momento deberá llevar a cabo entre otras cosas, lo siguiente:

- Llevar a cabo el proceso administrativo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, para la ubicación del desarrollo inmobiliario pretendido, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto por dicho ordenamiento, como por el resto de la normatividad federal, estatal y municipal que le sea aplicable considerando sus antecedentes administrativos y legales.

- Presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura de protocolización de la autorización emitida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017, con el cual se aprobó el Cambio de Uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PUP), de Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), de Protección Especial de Reserva Agrícola (PERA), de Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y de uso de suelo habitacional de 400 hab./has. con Servicios a Corto Plazo (H4S - CP) a uso de suelo habitacional de 400 hab./has. con servicios (H4S), respecto de los predios que nos ocupa, así como el debido cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del mismo.

- Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana que le corresponde para el uso de suelo Habitacional de 400 hab./Ha. Con Servicios., una vez que cuente con plena vigencia legal el Cambio de Uso de Suelo emitido mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017.

- Contar con la escritura de protocolización debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del deslinde catastral del predio, en el entendido que será sobre la superficie resultante sobre la cual se desarrolle el proyecto inmobiliario, el calculo para el cumplimiento de la donación en comento y en caso de no ser suficiente, se deberá llevar a cabo la autorización del complemento por parte del H. Ayuntamiento.

- Participar su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Deberá quedar debidamente acreditada la totalidad de la donación correspondiente al desarrollo inmobiliario para la obtención de la correspondiente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva, así como de solicitar la opinión de las áreas involucradas que consideren pertinentes para su resolución, y determinación del valor final de la superficie correspondiente, haciendo la aclaración que la autorización de lo solicitado es competencia del Ayuntamiento de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 30, Fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro..."

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/100/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada "RVA LIMITED" S.A.P.I. de C.V., relativa a la autorización de la donación anticipada en efectivo del valor correspondiente al 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales que se señalan en la escritura anexa; 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., a efecto de cumplir la obligación que el Código Urbano Establece para que dentro de dicho inmueble se pueda constituir un fraccionamiento para el uso habitacional; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera dentro del ámbito de su competencia, que pudiera ser viable que en su momento se considere el pago en efectivo propuesto por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada "RVA LIMITED" S.A.P.I. de C.V., del valor correspondiente al 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales identificadas como 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, como parte, de la obligación establecida dentro del Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente por la conformación de algún desarrollo inmobiliario dentro de los mismos predios; la cual en su momento se deliberará el porcentaje que le corresponde por dicha obligación, de acuerdo a valor equiparable, ello siempre y cuando se concluyan los procedimientos legales y administrativos que a la fecha se encuentran en proceso.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;
IX. A XIV..."

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

En base a la opinión de la dependencia urbanística, la obligación establecida dentro del Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente por la conformación de algún desarrollo inmobiliario dentro de los mismos predios pudiera ser autorizada en el momento en que se actualizara dicha obligación, al iniciar los trámites de autorización de un desarrollo inmobiliario, una vez agotadas las fases y procedimientos establecidos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, no es óbice establecer que el pago en efectivo que se pretende se acepte mediante la presente autorización, se aplique en su momento a la cantidad que ha de establecerse como monto equiparable al pago en efectivo al que ascienda el 7% de dicha obligación en un futuro que se pretenda obtener la autorización del desarrollo inmobiliario citado.

Sin embargo y debido que a la fecha no se ha dado inicio al procedimiento de autorización de algún desarrollo inmobiliario, se desconoce la superficie sobre la cual se detonará, así como del equipamiento que le corresponde de acuerdo a su naturaleza, por lo que pudiera considerarse dicho pago como una "DONACIÓN ANTICIPADA", la cual cubriría en su momento con una parte, de la obligatoriedad establecida por el marco legal antes señalado para la ubicación de algún desarrollo inmobiliario promovido en un futuro por los interesados dentro de los predios en referidos, como ya antes se estableció.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., menciona que pudiera ser viable que en su momento se considere el pago en efectivo propuesto por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, administrador único de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio S.A. de C.V.", y el C. Francisco Ruiz Velasco Márquez administrador único de la persona moral denominada "RVA LIMITED" S.A.P.I. de C.V., que asciende a \$7,545,100.00 PESOS; (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), ello respecto del valor correspondiente al 7% de la totalidad de la superficie de las 7 claves catastrales identificadas como; 110101866138712, 110101866130175, 110101866138529, 110101866138539, 110101866138536, 110101866138538, 110101866138537, ello conforme a las escrituras presentadas y cuya superficie asciende a 996,555.00 m2, ubicadas en la Fracción del Terreno V Romano, del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, como parte, de la obligación establecida dentro del Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente por la conformación de algún desarrollo inmobiliario dentro de los mismos predios; debiendo en el momento de autorizarse el Desarrollo Inmobiliario pretendido, señalar el porcentaje que le corresponde por dicha obligación, de acuerdo a valor equiparable, así como el valor de su equipamiento ya que las áreas de donación deben entregarse completamente habilitadas, ello siempre y cuando se concluyan los procedimientos legales y administrativos que a la fecha se encuentran en proceso, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

Dicho monto deberán pagarlo los solicitantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conforme al Dictamen Técnico citado en el ANTECEDENTE (TRES) del presente acuerdo, a la fecha no se ha dado inicio al procedimiento de autorización de algún desarrollo inmobiliario, por lo que se desconoce la superficie sobre la cual se detonará, así como del equipamiento que le corresponde de acuerdo a su naturaleza, por lo que pudiera considerarse dicho pago como una "DONACIÓN ANTICIPADA", la cual cubriría en su momento con una parte, de la obligatoriedad establecida por el marco legal antes señalado para la ubicación de algún desarrollo inmobiliario promovido en un futuro por los interesados dentro de los predios en referidos.

TERCERO. - La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá solicitar en su momento, la ampliación del Presupuesto de Egresos 2017, conforme a los ingresos que se deriven de éste acuerdo, determinando la partida presupuestal final y la asignación de los recursos derivados de la presente autorización, los cuales, conforme a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, deberán aplicarse en programas aprobados o que se consideren de beneficio general de la población, de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas, de ayuda extraordinaria, de seguridad pública.

CUARTO.- Conforme al Dictamen Técnico citado en el ANTECEDENTE (TRES) del presente acuerdo, los promoventes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

4.1.- Presentar la escritura pública No. 28,709 de fecha 2010, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

4.2.- Acreditar estar al corriente del pago al impuesto predial de los predios que nos ocupan.

4.3.- Se deberá formalizar, dicho compromiso mediante la celebración del convenio correspondiente a través de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento tomando en cuenta minimamente las consideraciones establecidas en la presente opinión, así como de las áreas involucradas, a fin de establecer los mecanismos para garantizar que la totalidad de la donación en su momento sea de valor equiparable a predios urbanizados y habilitados para su uso, de conformidad a lo establecido por el citado Código, cuando se detone el desarrollo inmobiliario pretendido.

4.4.- Derivado de que existe una copropiedad de dicho predio entre "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio" S.A. de C.V., y RVA LIMITED, S.A.P.I DE C. V., deberán comparecer ambas empresas para el desahogo del convenio referido en el párrafo inmediato anterior, acreditando debidamente la personalidad de cada uno de sus representantes y legal existencia de las mismas.

4.5.- Determinar por el área competente los tiempos y formas para el calculo del valor de la donación pretendida a través de los avaluos correspondientes, y determinar el procedimiento que se llevará a cabo una vez que se tenga definido el proyecto para la amortización del área de donación que le corresponde.

4.6.- Para la detonación de algún desarrollo inmobiliario dentro del predio referido, el interesado en su momento deberá llevar a cabo entre otras cosas, lo siguiente:

- Llevar a cabo el proceso administrativo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, para la ubicación del desarrollo inmobiliario pretendido, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto por dicho ordenamiento, como por el resto de la normatividad federal, estatal y municipal que le sea aplicable considerando sus antecedentes administrativos y legales.

- Presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura de protocolización de la autorización emitida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017, con el cual se aprobó el Cambio de Uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PUP), de Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), de Protección Especial de Reserva Agrícola (PERA), de Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y de uso de suelo habitacional de 400 hab./has. con Servicios a Corto Plazo (H4S - CP) a uso de suelo habitacional de 400 hab./has. con servicios (H4S), respecto de los predios que nos ocupa, así como el debido cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del mismo.

- Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana que le corresponde para el uso de suelo Habitacional de 400 hab./Ha. Con Servicios, una vez que cuente con plena vigencia legal el Cambio de Uso de Suelo emitido mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017.

- Contar con la escritura de protocolización debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del deslinde catastral del predio, en el entendido que será sobre la superficie resultante sobre la cual se desarrolle el proyecto inmobiliario, el calculo para el cumplimiento de la donación en comento y en caso de no ser suficiente, se deberá llevar a cabo la autorización del complemento por parte del H. Ayuntamiento.

- Participar su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Deberá quedar debidamente acreditada la totalidad de la donación correspondiente al desarrollo inmobiliario para la obtención de la correspondiente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

QUINTO. - Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la dirección jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO

PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION)

ACUERDO QUE APRUEBA LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO ESTRADA ROJAS. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por vejez a favor del ciudadano Francisco Estrada Rojas, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/0607/2017, de fecha 25 de agosto del 2017, signado por el Director de Recursos Humanos, se remiten la petición y anexos del ciudadano Francisco Estrada Rojas, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por vejez a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/101/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prepensión y pensión por vejez realizada por el ciudadano Francisco Estrada Rojas, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. Francisco Estrada Rojas, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Dirección de Obras Públicas, no sindicalizado.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

3.- Que el C. Francisco Estrada Rojas se desempeña como Coordinador Técnico adscrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales, con fecha de ingreso a partir del 05 de abril de 2010 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$17,450.12 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 12/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$425.83 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 83/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que el ciudadano Francisco Estrada Rojas, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 62 años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador NO sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, concluyéndose lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos 139, 140 y 141, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Francisco Estrada Rojas, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tiene a la fecha cumplidos sesenta y dos años de edad y le son reconocidos por parte de la Dirección de Recursos Humanos 21 años y 10 meses de antigüedad, prestando sus servicios en diversos municipios y en Gobierno de Estado, conforme se señala en la Constancia de Ingresos y antigüedad de fecha 25 de agosto de 2017 que es parte integrante de su expediente.

Señalando en la citada ley lo siguiente:

“...Artículo 139. Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

Artículo 140. Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión.

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

- | | |
|-------|------------------------------|
| I. | 20 años de servicios 53%; |
| II. | 21 años de servicios 55%; |
| III. | 22 años de servicios 60%; |
| IV. | 23 años de servicios 65%; |
| V. | 24 años de servicios 70%; |
| VI. | 25 años de servicios 75%; |
| VII. | 26 años de servicios 80%; |
| VIII. | 27 años de servicios 85%; |
| IX. | 28 años de servicios 90%; o |
| X. | 29 años de servicios 95%...” |

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por vejez en favor del C. Francisco Estrada Rojas, quien se desempeña como Coordinador Técnico adscrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por vejez solicitada por el C. Francisco Estrada Rojas.

Atendiendo a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el monto de la pensión por vejez será del 60% del salario integrado que percibe mensualmente el C. Francisco Estrada Rojas, el cual, conforme a lo señalado en la Constancia antes descrita, percibe a la fecha la cantidad de \$17,450.12 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 12/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO MENSUAL, Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$425.83 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 83/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$17,875.95 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 139, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Francisco Estrada Rojas, cumple con los requisitos para obtener su pensión por vejez, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por vejez, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por vejez en favor del C. Francisco Estrada Rojas, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, la pensión por vejez autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 60% del salario integrado que percibe el C. Francisco Estrada Rojas, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, lo cual asciende a \$10,725.50 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.), debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. Francisco Estrada Rojas, cumple con los requisitos para obtener su pensión por vejez, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por vejez, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Francisco Estrada Rojas a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante Francisco Estrada Rojas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO

PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A "PANTEÓN MUNICIPAL". (ÚNICA PUBLICACIÓN).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la adquisición de un bien inmueble para destinarlo a "Panteón Municipal", de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49 Y 50 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4º FRACCIONES IV, V Y XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 16 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante oficio número SAD/DT/4249/17 de fecha 16 de octubre del 2017, suscrito por el Lic. Alejandro Servín Valdivia, Secretario de Administración, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, solicita se realice el trámite de adquisición de un bien inmueble para destinarlo a "Panteón Municipal", siendo el siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
ÁREA: Secretaría de Administración
No. DE OFICIO: SAD/DT/4249/2017
ASUNTO: Se solicita autorización

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 16 de octubre de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en seguimiento al oficio número SSPM/1665/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por el C. Mario Olvera Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, del cual adjunto copia, mediante el cual expone las razones que justifican la necesidad, la adquisición, así como las características de ubicación y superficie de un inmueble para destinarlo a "Panteón Municipal", y considerando que previa búsqueda en el padrón inmobiliario del Municipio, no se localizó inmueble alguno que satisfaga los requerimientos para el mencionado proyecto, esta Secretaría de Administración realizó una búsqueda de un inmueble, en términos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, para "Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal..."; cuyo resultado se plasma a continuación:

Nº	UBICACIÓN	Metros totales	Probabilidad de enajenar	Enlace de contacto	Teléfono de contacto	Costo del predio	Costo de 9 mas.	Fuente de Información
1	AMAZACALA	10,000 mts2	N/A	N/A	551964070	\$ 5,000,000.00	N/A	www.mercadofree.com.mx
2	CARRITERA LA GRIEGA-AMAZACALA	64,905 mts2	N/A	N/A	44265637	\$ 11,304,375.00	N/A	www.mercadofree.com.mx
3	ENTRE LA GRIEGA Y AMAZACALA	220,000 mts2	SI	26000000000@gmail.com	442399465	\$ 30,000,000.00	\$16,300,000.00	www.inmuebles24.com
4	LA GRIEGA	70,000 mts2	N/A	casavendita@outlook.com	442205634	de \$24,500,000 a \$42,000,000	N/A	Propuesta de agente inmobiliario
5	AMAZACALA	90,085 mts2	SI	francisco@telcel.com	442149950	\$ 10,000,000.00	\$10,000,000.00	Contacto de población de la zona
6	AMAZACALA	7,000,000 mts2	N/A	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	\$400,000,000.00	N/A	www.casa.com.mx

Lo anterior, sin perjuicio de que ese Ayuntamiento considere otros inmuebles.

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Así mismo, me permito adjuntar la siguiente documentación:

1.- Copia del oficio número SSPM/1679/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, signado por el C. Mario Olvera Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual, previa revisión de las características de los inmuebles propuestos, dictamina viable para el proyecto del panteón, el inmueble identificado en el inciso 5) del cuadro comparativo referido, atendiendo a su **ubicación, superficie, características y precio**.

2.- Copia del oficio número SFT/818/2017, de fecha 9 de octubre de 2017, signado por el C.P. Alejandro Angeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual informa la **suficiencia presupuestal** para la adquisición de mérito.

Lo anterior, a fin de que en términos de lo previsto en los artículos 30, fracción XXIII, y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el 18 fracción II del Reglamento de Panteones para el Municipio El Marqués, Qro., se sirva someter el presente asunto al H. Ayuntamiento, para en su caso:

- Emitir el Acuerdo de Cabildo en el que se autorice el establecimiento del referido panteón, solventando los requisitos previstos por la legislación de la materia; y
- Aprobar la adquisición del bien inmueble para el establecimiento del panteón.

No omito mencionar que, en su caso, tratándose de la primera enajenación de Parcelas sobre las que se hubiese adoptado el dominio pleno, se deberá verificar que se haya agotado el procedimiento relativo al derecho del tanto y en su caso el derecho de preferencia a que se refieren los artículos 84 y 89 de la Ley Agraria.

Sin más por el momento, reitero a usted mi consideración y respeto.

Atentamente
"Generadores de Progreso"

Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración

C.c.p.- Archivo/Minutario

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

2.- Que mediante oficio número SAY/2184/17 de fecha 24 de octubre del 2017, suscrito por el dirigido el Lic. Gaspar Arana Andrade en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, dirigido al Lic. Alejandro Servín Valdivia, Secretario de Administración, mediante el cual se solicitó la realización del trámite de adquisición del inmueble para destinarlo a "Panteón Municipal", requiriéndole de conformidad a los artículos 14 y 16 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués; artículo 4 fracciones IV, V y XIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; realice por parte del Comité de Adquisiciones la autorización para su adquisición, señalando el valor del inmueble.

3.- Mediante oficio número CAEACSMEM/245/2017, el Lic. Omar Horacio Bello González, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., remite copia simple del expediente relativo a la Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 03 de noviembre de 2017, referente al ACTA QUE AUTORIZA LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICION DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 158 Z-1 P1/1 EJIDO AMAZACALA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., en la cual se autoriza la adquisición de predio para la instalación de "Panteón Municipal". Siendo el siguiente:



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO

LISTA DE ASISTENCIA DEL ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 158 Z-1 P1/1 EJIDO AMAZACALA MUNICIPIO EL MARQUÉS QRO.

03 DE NOVIEMBRE DE 2017

POR EL COMITÉ:

NOMBRE	FIRMA
Presidente Suplente	
Lic. Alejandro Servín Valdivia	
Secretario Ejecutivo	
Lic. Omar Horacio Bello González	
Vocal Suplente	
C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa	
Vocal Suplente	
Lic. Érica del Rocío González Mandujano	
Vocal Suplente	
Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez	
Invitado	
C.P. Luis Adrián de la Isla Aguirre	
Coordinador de Control Patrimonial	
Área Requiriente	
C. Mario Olvera Gutierrez	
Secretario de Servicios Públicos Municipales	

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

En la Cañada, el Marqués, Querétaro, siendo las 9:00 horas del día 3 de noviembre de 2017 con fundamento en los artículos del 52 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 6 fracción I y II del Reglamento de Servicios del Estado de Querétaro, el Lic. Alejandro Servín Valdivia, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en la sala de juntas ubicada en las oficinas de la Secretaría de Administración, sito en Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con objeto de determinar la procedencia para la adquisición del inmueble identificado como parcela 158 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, Municipio El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 9-85-28.770 (nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas, veintiocho punto setecientos setenta centiáreas), conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 9-85-28.770 (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO SETECIENTOS SETENTA CENTIÁREAS).
- 3.- ACUERDOS
- 4.- CIERRE DE ACTA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Alejandro Servín Valdivia, en su carácter de Presidente del Comité, da inicio al desarrollo del Orden del día haciendo constar la presencia de los integrantes del Comité, por lo que declara que hay el quórum legal para celebrar la presente sesión.



Página 1 de 13

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

2.- ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 9-85-28.770 (NUEVE HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO SETECIENTOS SETENTA CENTIÁREAS).

ANTECEDENTES

2.1. Mediante oficio número SSPM/1520/2017, recibido en fecha 19 de septiembre de 2017, signado por el C. Mario Olvera Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, en el cual informa la problemática en lo referente a los panteones municipales, refiriendo que 5 de los 7 panteones están saturados, a tal grado que actualmente se tiene que exhumar un cuerpo en el momento en que un ciudadano solicita un espacio para sepultar otro, es por ello que solicitó a la Secretaría de Administración, verificar si dentro del padrón de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Qro., se encuentra algún terreno de por lo menos 9 (nueve) hectáreas, y que se localice en la zona de Amazcala, y en su caso, asignarlo a la citada Secretaría Solicitante para destinarlo a Panteón Municipal. (Anexo 1)

2.2. Por oficio número SAD/4098/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, signado por el Lic. Alejandro Servín Valdivia, Secretario de Administración, informó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales que después de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Coordinación de Control Patrimonial, no se encontró predio alguno dentro del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio El Marqués, que cuente con las características requeridas. (Anexo 2)

2.3. A través del oficio número SSPM/1531/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, signado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, el C. Mario Olvera Gutiérrez, solicitó a la Secretaría de Administración realizar los trámites correspondientes para la adquisición de un terreno que cumpla con las siguientes características: (Anexo 3)

- Que se encuentre en la zona de Amazcala, El Marqués Qro.; y
- Cuento con una superficie de por lo menos 9 hectáreas.

2.4. Que mediante oficio número SAD/4132/2017 de fecha 22 de septiembre, el Lic. Alejandro Servín Valdivia, Secretario de Administración, da seguimiento a la petición del punto anterior, solicitando al área requirente en este caso la Secretaría



Página 2 de 13

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

de Servicios Públicos Municipales, una justificación detallada de la elección de la zona y de la superficie requerida del inmueble que pudiese utilizarse para la instalación de un panteón municipal, dentro de la misma petición solicita remitir la factibilidad presupuestal correspondiente para la adquisición. (Anexo 4).

2.5. Así mismo, el Secretario de Servicios Públicos Municipales, el C. Mario Olvera Gutiérrez, mediante oficio número SSPM/1665/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, justifica las especificaciones de superficie y ubicación requeridas para el establecimiento de un panteón municipal, manifestando lo siguiente: (Anexo 5)

- "Zona de Amazcala y alrededores; se considera estratégico y oportuno pues de acuerdo a la distribución geográfica del municipio, la comunidad de Amazcala se localiza en el centro de El Marqués, así mismo se comunica por una de las principales vialidades de la demarcación, la carretera 500. Información anterior se puede observar en el Mapa anexo al presente.

Dimensiones del terreno:

1. Debe ser un terreno parcelario para dar cumplimiento al artículo 18 del Reglamento de Panteones para El Municipio de El Marqués Qro., el cual establece que la ubicación deberá ser más de un kilómetro con respecto a las áreas comprendidas, como ciudad, villa, pueblo, ranchería y caserio.
2. De acuerdo a los artículos 80, 81 y 85 del Reglamento de Panteones para El Municipio de El Marqués Qro., en 1 hectárea caben aproximadamente 4000 fosas, considerando las calles y pasillos.
3. Debido a la saturación de los panteones municipales, se tiene contemplado dar servicio a las 48 comunidades, asentamientos pertenecientes al municipio y los fraccionamientos que aquí se establezcan y con un terreno de 9 Hectáreas, se contempla cumplir con la necesidad de los marquesinos en un periodo de al menos 20 años."

2.6. Se tiene a la vista el oficio número SFT/818/2017 de fecha 09 de octubre de 2017, signado por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el que informa que se cuenta con suficiencia presupuestal para la adquisición de un terreno de al menos 9 hectáreas destinado para la construcción de un nuevo panteón, en la partida 160712158101204010101 por un importe de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) (Anexo 6)



Página 3 de 13

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

2.7. Que con fundamento en el artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración realiza una búsqueda de un inmueble que cumpla con las características requeridas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, obteniendo como resultado los siguientes:

No.	Ubicación	Metros totales	Posibilidad de enajenar 9 Has.	Email de contacto	Teléfono de contacto	Costo	Costo de 9 Has.	Fuente de Información
1	Amazcala	50,000 m²	N/A	N/A	5519645070	\$ 5,000,000.00	N/A	www.mercadolibre.com.mx
2	Carretera la Griega-Amazcala	64,905 m²	N/A	N/A	4422655637	\$ 11,358,375.00	N/A	www.mercadolibre.com.mx
3	Entre la Griega y Amazcala	220,000 m²	SI	zavascocera@gmail.com	4423590465	\$ 39,600,000.00	\$16,200,000.00	www.inmuebles24.com
4	La Griega	70,000 m²	N/A	caelentti@hotmail.com	4422656434	\$24,500,000 a \$42,000,000	N/A	Propuesta de agente inmobiliario
5	Amazcala	90,085 m²	SI	licierverra@live.com.mx	4421248950	\$ 10,000,000.00	\$10,000,000.00	Contacto de población de la zona
6	Amazcala	7,000,000 m²	N/A	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	\$420,000,000.00	N/A	www.casas.brazil.com.mx

2.8. Mediante oficio número SAD/DT/4243/2017, de fecha 12 de octubre de 2017, el Lic. Alejandro Servín Valdivia, Secretario de Administración, solicita al área requirente, en este caso la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, dictaminar cuál de los inmuebles señalados en el cuadro anterior, cumplen con los requisitos de ubicación y superficie para satisfacer la necesidad planteada. (Anexo 7).

2.9. Obra en el expediente el oficio número SSPM/1679/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, signado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, el C. Mario Olvera Gutiérrez, en el cual señala que la opción más viable para instalar el panteón municipal, es la identificada con el numeral 5º (quinto) (Anexo 8).

2.10. Se tiene a la vista copia del oficio número SAD/DT/4249/2017, (Anexo 9), de fecha 16 de octubre de 2017, en el cual el Secretario de Administración remite a la Secretaría del Ayuntamiento diversa información, y a su vez solicitó someter el presente asunto a consideración del Ayuntamiento, para:

- a) Emitir el Acuerdo de cabildo en el que se autorice el establecimiento del referido panteón, solventando los requisitos previstos por la legislación de la materia; y



Página 4 de 13

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

b) Aprobar la adquisición del inmueble para el establecimiento del panteón.

2.11. Se cuenta con oficio número SAY/2184/2017-2018, (Anexo 10) recibido el 24 de octubre de 2017, signado por el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, en el cual solicita a este Comité la autorización para la adquisición del inmueble identificado como parcela 158 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, Municipio El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 9-85-28.770 (nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas, veintiocho punto setecientos setenta centiáreas), para destinarlo al establecimiento de un panteón municipal, anexando copia de lo siguiente:

- Título de propiedad número 000001001228, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional el 9 de agosto de 2017, a favor de Cleotilde Moreno Loyola, inscrito en el Folio Inmobiliario número 00572982/0001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, el 10 de octubre de 2017, que ampara la Parcela 158 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 9-85-28.770 Has., y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 288.360 metros con derecho de paso; Al Este en 235.370 metros con derecho de paso; Al Sureste en 67.220 metros en línea quebrada con derecho de paso; Al Suroeste en 335.130 metros en línea quebrada con derecho de paso; y Al Noroeste en 292.450 metros con terracería a Amazcala a San Miguel Amazcala. (Anexo 10)

- Justificación del beneficio que representa para el Municipio, misma que es de la literalidad siguiente: "Justificación del beneficio que representa para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo, o porque se incrementa el patrimonio municipal siendo la siguiente:

Se pretende la construcción del Panteón Municipal en la zona de Amazcala y alrededores; ya que se considera estratégico y oportuno pues de acuerdo a la distribución geográfica del municipio, la comunidad de Amazcala se localiza en el centro de El Marqués, así mismo se comunica por una de las principales vialidades de la demarcación que es la carretera estatal 500.

De acuerdo a los artículos 80, 81 y 85 del Reglamento de Panteones para el Municipio de El Marqués, Qro., en 1 hectárea caben aproximadamente 4,000 fosas, considerando calles y/o pasillos. En consecuencia y debido a la saturación de los panteones municipales, se tiene contemplado dar servicio a las 48 comunidades, asentamientos pertenecientes al municipio y los fraccionamientos que aquí se

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Página 5 de 13

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

establezcan y con un terreno de 9 hectáreas, se contempla cumplir con la necesidad de los marquesinos en un predio de al menos 20 años.

En este mismo orden de ideas, construir un Panteón Municipal en la zona de Amazcala, toda vez que es parte de la infraestructura indispensable en el núcleo poblacional por la necesidad sanitaria y religiosa de dar sepultura a los restos mortuorios de los habitantes fallecidos y el espacio físico que actualmente funge como cementerio de la comunidad hace ya varios años se ha saturado, provocando una variedad de problemas, sociales, económicos y sobre todo ecológicos, ya que han restado espacio a las áreas verdes y sitios de esparcimiento para instalar tumbas que cada vez que se sobrepone más con las tumbas antiguas. Los problemas derivados de la falta de un panteón apropiado se enlistan a continuación:

- **Ambientales:** Desprendimiento de olores hacia las viviendas aledañas. Acumulación de residuos sólidos en las periferias de las tumbas por las diversas prácticas de culto (restos de flores y veladoras).
- **Económicos:** Faltan espacios para poner nuevas tumbas. Erogación de fuertes cantidades de dinero por parte de quienes se ven en la necesidad de contratar el servicio de sepultura en campos mortuorios particulares.
- **Sociales:** Disminución de espacio para la celebración de diversas festividades religiosas y creativas toda vez que en todas las comunidades del Municipio existe arraigada la cultura y costumbre de enterrar a sus familiares.

Las problemáticas enunciadas hacen necesario un espacio que cuente con las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio eficiente, por lo que se ha ubicado el proyecto en el sitio ya descrito para las siguientes ventajas:

- a) La cercanía con el núcleo poblacional.
- b) La existencia de vías de acceso.
- c) Hay cercanía de servicio eléctrico, agua potable y drenaje.
- d) La superficie es amplia.
- e) El impacto ambiental será mínimo por ser un proyecto sin riesgo."

2.12. Obra en el expediente copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Cleotilde Moreno Loyola, número 504, del Libro número 3, de la Oficialía número 2, del Municipio El Marqués, Querétaro. (Anexo 11)

2.13. Igualmente, se tiene copia de la Credencial para Votar vigente de la C. Cleotilde Moreno Loyola, cuyo número de folio es 0000098953747. (Anexo 12)

2.14. Se cuenta con el Avaluó emitido por el Ing. Esp. David Neri Cortés, Perito Valuador con número de Registro en Gobierno del Estado 037, en fecha 30 de octubre de 2017, en el cual asigna al inmueble a adquirir, un valor comercial de

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Página 6 de 13

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

\$13,991,000.00 trece millones novecientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional (Anexo 13)

2.15. Por escrito de fecha 31 de octubre de 2017, el Secretario de Administración del Municipio El Marqués, Querétaro, de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictaminó que el valor comercial del inmueble objeto de adquisición es de \$13,991,000.00 trece millones novecientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional (Anexo 14)

3. Es en base a los elementos expuestos anteriormente, que se somete a consideración de este Comité la autorización para la adquisición del inmueble identificado como parcela 158 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 9-85-28.770 Has., propiedad de la C. Cleotilde Moreno Loyola, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, fracción I, 19, 22, fracción III, y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este Comité es competente legalmente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 1, 4, fracción I, 19, 22, fracción III, y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

a) Que el citado artículo 1º, establece que:

"La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado... y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria".

b) Por su parte el artículo 4, fracción I, señala que:

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Página 7 de 13

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios; ..."

c) En tanto el artículo 19, prescribe que:

"Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas".

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de acuerdo a los preceptos legales mencionados en líneas arriba, es el órgano colegiado competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta, a fin de determinar la procedencia de la adquisición a título oneroso de:

El inmueble identificado como parcela 158 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, Municipio El Marqués, Querétaro, con superficie de 9-85-28.770 (nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas, veintiocho punto setecientos setenta centiáreas), propiedad de la C. Moreno Loyola Cleotilde.

Los documentos que se relacionan y que se tienen en este momento a la vista, se anexan a la presente Acta, para que formen parte integral de la misma.

SEGUNDO. Que el artículo 15, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que:

"Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:
I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Página 8 de 13

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

ellos se derivan...

TERCERO. Que este Comité observa que la solicitud de adquisición se ajusta al documento rector denominado "Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2015-2018", en su Eje rector 3.1 denominado "Infraestructura y Equipamiento Urbano para El Marqués", ya que dentro de su contexto, uno de sus objetivos centrales es avanzar hacia la construcción de un estado de bienestar que otorgue a los marquesinos una mejor calidad en los servicios públicos, con el objetivo de ejecutar acciones prioritarias en materia de Infraestructura que mejore y amplíe los espacios públicos, en ese orden de ideas la adquisición de un inmueble que cumpla con las especificaciones de superficie, ubicación para el establecimiento de un panteón conforme a la ley de la materia, propiciará una mejora del servicio público de panteones, previendo con esta estrategia ampliación del servicio beneficiando a 48 comunidades, asentamientos y fraccionamientos de este Municipio.

Así mismo en su apartado 3.1.2.4 "Servicios públicos municipales" Estrategia: **Propiciar el acceso a bienes y servicios para satisfacer las necesidades básicas** y el desarrollo de la población mediante líneas de acción como las inherentes al panteón público del Municipio.

CUARTO. Necesidad de adquirir el inmueble.

Que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales requiere de un inmueble con determinadas características de ubicación y superficie para el cumplimiento de una de sus funciones - proveer el servicio público de panteones -, y dado que no existe alguno en el inventario de la propiedad patrimonial que satisfaga los requisitos específicos, la citada Secretaría consideró que de los inmuebles localizados en virtud del estudio de mercado, el inmueble que nos ocupa como el más viable para destinarse al establecimiento de un panteón municipal, el cual es propiedad de un particular, como se acredita con las documentales públicas exhibidas, con lo que se actualiza el supuesto contemplado en la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Artículo 49. Para satisfacer los requerimientos de inmuebles de los... Ayuntamientos..., las Oficinas Mayores deberán:

IV. ... **adquirir...** los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada de los... Ayuntamientos y entidades públicas interesados y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Página 9 de 13

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

escritura de propiedad correspondiente. La autorización de destino o adquisición de inmuebles, se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, para satisfacer los requisitos específicos."

Observándose en el oficio número SSPM/1679/2017 signado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, el C. Mario Olvera Gutiérrez, que es el inmueble identificado como parcela 158 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 9-85-28.770 Has., propiedad de la C. Cleotilde Moreno Loyola, el que satisface los requerimientos específicos de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, se determina procedente la adquisición a título oneroso del inmueble descrito en Antecedentes, para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO. Que, en consecuencia, de lo antes fundado y motivado, este Comité autoriza la adjudicación directa de la adquisición del inmueble identificado como parcela 158 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 9-85-28.770 Has., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficinas Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados a realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada;"

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Página 10 de 13

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1823 y 1824 del Código Civil del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria al caso que nos ocupa, en términos del artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la presente autorización queda sujeta a la condición suspensiva que en adelante se menciona enunciativa, mas no limitativamente, de cuyo cumplimiento futuro e incierto depende la existencia de la obligación de adquirir el inmueble que nos ocupa:

- El cumplimiento de los requisitos prescritos en los artículos 18, fracciones I, II, V, y 28, fracción I del Reglamento de Panteones para el Municipio de El Marqués, Qro., 96 segundo párrafo, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., y los demás que establezca la Ley de Salud del Estado de Querétaro, u otros ordenamientos normativos para el establecimiento del panteón municipal que se pretende;
- Que la enajenante haya agotado el procedimiento relativo al derecho del tanto y en su caso, el derecho de preferencia a que se refieren los artículos 84 y 89, respectivamente, de la Ley Agraria; y
- Acreditar que el inmueble objeto de la presente, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité emite los siguientes:

3. ACUERDOS

PRIMERO. Este Comité es competente para emitir la autorización respecto del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, fracción I, 19, 22, fracción III, y 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Con la documentación presentada, se acreditó ante este Comité, la necesidad de adquirir el inmueble en cuestión, la propiedad y su valor comercial.

TERCERO. Este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza la adjudicación directa de la adquisición del inmueble identificado como parcela 158 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, Municipio El Marqués, Querétaro, con una

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Página 11 de 13

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
COMO PARCELA NO. 158 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
AMAZCALA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

superficie de 9-85-28.770 Has., y las medidas y colindancias descritas en el antecedente 2.11. y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, por el monto total de \$10,000,000.00 diez millones de pesos 00/100 moneda nacional, a la propietaria C. Cleotilde Moreno Loyola.

CUARTO. Para la formalización de la adquisición aludida, se debe observar la normatividad y disposiciones aplicables al caso; por lo que, los gastos que se generen por tal motivo, también serán cubiertos con cargo a las partidas presupuestales de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

QUINTO. La contraprestación por la presente adquisición se pagará a la propietaria en la misma fecha en que se formalice la transmisión de la propiedad en escritura pública.

SEXTO. El C. Mario Olvera Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, fungirá como responsable de impulsar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento de la condición suspensiva determinada en el considerando SEXTO de la presente acta.

SÉPTIMO. Remítase el presente asunto a la Secretaría del Ayuntamiento para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento.

Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro.

4.- CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las 10:08 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

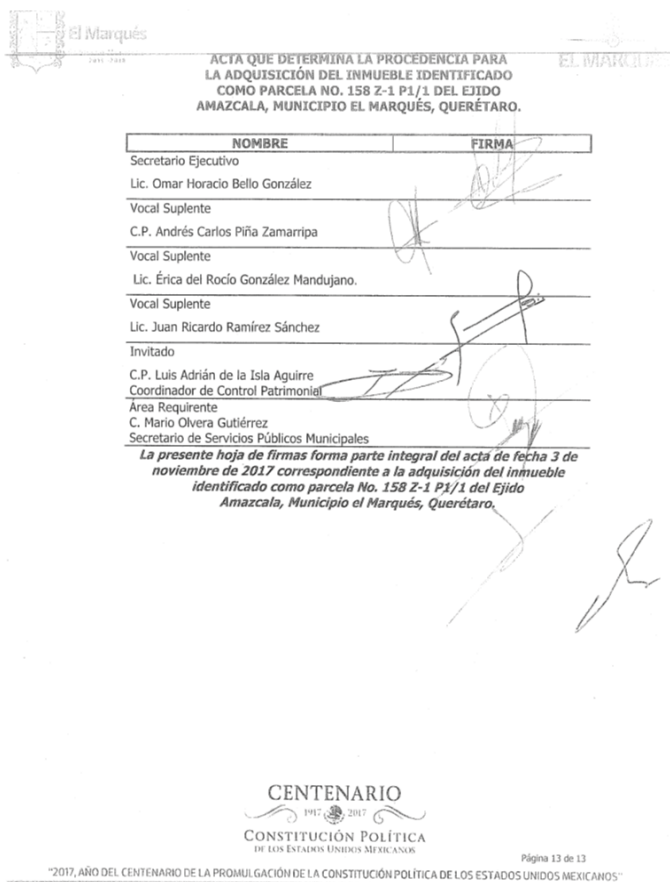
POR EL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
Presidente	
Lic. Alejandro Servín Valdivia	

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Página 12 de 13

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



CONSIDERANDO

Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que tratándose de las enajenaciones de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Que habrá compraventa cuando uno de los contratantes transfiere la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero, reputándose por regla general perfecta y obligatoria para las partes, cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2134 y 2135, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que las razones por las cuales se propone la adquisición del bien inmueble antes descrito en las documentales insertas en los ANTECEDENTES 1 (UNO) y (TRES) del presente, es para la instalación de Panteón Municipal en la zona de Amazcala y alrededores; ya que se considera estratégico y oportuno pues de acuerdo a la distribución geográfica del municipio, la comunidad de Amazcala se localiza en el centro de El Marqués, así mismo se comunica por una de las principales vialidades de la demarcación que es la carretera estatal 500.

De acuerdo a los artículos 80, 81 y 85 del Reglamento de Panteones para el Municipio de El Marqués, Qro., en 1 hectárea caben aproximadamente 4,000 fosas, considerando calles y/o pasillos. En consecuencia y debido a la saturación de los panteones municipales, se tiene contemplado dar servicio a las 48 comunidades, asentamientos pertenecientes al municipio y los fraccionamientos que aquí se establezcan y con un terreno de 9 hectáreas, se contempla cumplir con la necesidad de los marquesinos en un periodo de al menos 20 años.

En este mismo orden de ideas, construir un Panteón Municipal en la zona de Amazcala, toda vez que es parte de la infraestructura indispensable en el núcleo poblacional por la necesidad sanitaria y religiosa de dar sepultura a los restos mortuorios de los habitantes fallecidos y el espacio físico que actualmente funge como cementerio de la comunidad hace ya varios años se ha saturado, provocando una variedad de problemas, sociales, económicos y sobre todo ecológicos, ya que han restado espacio a las áreas verdes y sitios de esparcimiento para instalar tumbas que cada vez se sobreponen más con las tumbas antiguas. Los problemas derivados de la falta de un panteón apropiado se enlistan a continuación:

- Ambientales: Disminución de olores hacia las viviendas aledañas. Acumulación de residuos sólidos en las periferias de las tumbas por las diversas prácticas de culto (restos de flores y veladoras).
- Económicos: Faltan espacios para poner nuevas tumbas. Erogación de fuertes cantidades de dinero por parte quienes se ven en la necesidad de contratar el servicio de sepultura en campos mortuorios particulares.
- Sociales: Disminución de espacio para la celebración de las diversas festividades religiosas y recreativas toda vez que en todas las comunidades del Municipio existe arraigada la cultura y costumbre de enterrar a sus familiares.

Las problemáticas enunciadas hacen necesario un espacio que cuente con las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio eficiente, por lo que se ha ubicado el proyecto en el sitio ya descrito por las siguientes ventajas:

- a) La cercanía con el núcleo poblacional.
 - b) La existencia de vías de acceso.
 - c) Hay cercanía de servicio eléctrico, agua potable y drenaje.
 - d) La superficie es amplia.
 - e) El impacto ambiental será mínimo por ser un proyecto sin riesgo.
- ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; en términos de la autorización realizada por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro. inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente, ratifica la adquisición de un bien inmueble destinado para destinarlo a "Panteón Municipal", identificado como Parcela 158 Z-1 P1/1, del Ejido Amazcala, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-85-28.770 Ha., en este Municipio, la cual queda sujeta a la condición suspensiva determinada en el CONSIDERANDO SEXTO de la autorización antes referida, para lo cual se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el instrumento jurídico correspondiente para determinar lo antes vertido, condicionando dicha adquisición en los términos ya señalados.

SEGUNDO.- En base al ACUERDO TERCERO descrito en la autorización realizada por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro. inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente, se señala un monto total de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de las 9-85-28.770 Ha. con que consta la parcela número 158 Z-1 P 1/1 del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestales que corresponda a efecto de que se realice el pago de la citada adquisición, ello en términos de la suficiencia presupuestaria otorgada por dicha dependencia mediante oficio SFT/818/2017, de fecha 09 de octubre del 2017.

Previo a la ejecución del pago antes descrito, deberá haberse cumplido la condición suspensiva determinada en el punto de acuerdo próximo anterior, realizándose el pago de dicha contraprestación en la misma fecha en que se formalice la transmisión de la propiedad del citado predio mediante Escritura Pública.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la compraventa, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales, contables y administrativos del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Marqués, establece que el destino que se otorgará al predio referido en el punto PRIMERO del presente, será de dominio público, a fin de edificar un Panteón Municipal para beneficio y uso social a la comunidad, que lo es la prestación de un servicio público.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica, para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice la referida adquisición a favor del Municipio de El Marqués, respecto a la Parcela 158 Z-1 P1/1, del Ejido Amazcala, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-85-28.770 Ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., autorizando al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, y a la Síndico Municipal, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que realice los trámites que competan ante la Dirección de Desarrollo Urbano, y demás dependencias federales, estatales y municipales, necesarias para la adquisición y edificación del predio objeto de la compraventa, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento de lo ordenado.

SEPTIMO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la compraventa que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos con recursos municipales, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales que correspondan para el cumplimiento de éste acuerdo, ello en términos de lo establecido en el ACUERDO TERCERO descrito en la autorización realizada por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro. inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que en apoyo del propietario, presenten para la consecución del trámite, lo siguiente:

- 8.1.- Recibo de pago de impuesto predial vigente;
- 8.2.- Certificado de Liberación de Gravamen;
- 8.3.- Constancia de Propiedad; y
- 8.4.- Notificaciones de Derecho del Tanto consagrado en la Ley Agraria.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas para que en el ámbito de su competencia, realicen los estudios técnicos y ambientales necesarios para determinar que el predio de referencia cumple con la normatividad aplicable para la instalación del citado panteón Municipal.

TRANSITORIOS

- 1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.
- 2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
- 3.- Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas, y al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION)

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017, RESPECTO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el acuerdo relativo a la modificación del Programa Anual de Obra Pública 2017, respecto del Programa Desarrollo Municipal, quedando de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que mediante oficio número DOP-1372/2017, suscrito por el Ing. Pedro Noel González

Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud para modificación del POA 2017, su JUSTIFICACION y suficiencia presupuestaria respecto del programa Desarrollo Municipal, siendo la siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-1372/2017
ASUNTO: Solicitud para Adecuación del POA 2017 (DESMPAL)



Municipio El Marqués, Qro., octubre 19 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

Me refiero al Programa Operativo Anual de Obra Pública (POA 2017), mismo que fue autorizado en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, en particular al Programa de Desarrollo Municipal (DESMPAL 2017).

Al respecto, me permito informar que con la finalidad de atender las necesidades de obra pública a la ciudadanía del Municipio es necesario efectuar acciones que a continuación describo:

Descripción	Origen del Recurso	Importe Solicitado
Construcción de Arcotecho en Telesecundaria María Curie; La Piedad, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 985,420.21
Adecuación de Edificio para Plantel Educativo en Fracc. Colinas de la Piedad; La Piedad, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 950,000.00
Rehabilitación de Pavimento de Empedrado en Acceso, al DIF; La Griega, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 393,480.74

Descripción	Origen del Recurso	Importe Autorizado	Importe Solicitado	Importe Total
Construcción de Arcotecho en Esc. Primaria Graciano Sánchez; El Rosario, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 1,945,081.21	\$ 469,756.23	\$ 2,414,837.44

Es por ello que ponemos a su consideración las acciones contempladas en el programa de referencia a fin de ser aprobadas para su ejecución en el ejercicio 2017.

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"
ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

México, D.F.
C. P. Arana

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venerable Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

El Municipio de El Marqués, Qro., dentro del Programa de Desarrollo Municipal tiene como Eje 3.3 Calidad de vida y Bienestar Social para El Marqués, 3.3.2.2 Educación para la vida por lo que considera el instrumentar acciones en materia de educación para minimizar aquellos factores que impiden el desarrollo de las personas, así como potenciar sus habilidades e incrementar su conocimiento a efecto de disminuir la desigualdad social.

Por lo anterior y atendiendo las necesidades de infraestructura en educación en el municipio se propone ante el H. cabildo del Municipio de El Marqués, Qro., las obras que a continuación se detallan:

Descripción	Origen del Recurso	Importe Solicitado
A) AUTORIZACIÓN DE OBRAS NUEVAS:		
Construcción de Arcotecho en Telesecundaria María Curie; La Piedad, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 985,420.21
Adecuación de Edificio para Plantel Educativo en Fracc. Colinas de la Piedad; La Piedad, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 950,000.00
Rehabilitación de Pavimento de Empedrado en Acceso, al DIF; La Griega, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 393,480.74

B) AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA APROBADA

Así mismo dentro del Programa de Desarrollo Municipal ya se tenía contemplada la ejecución de la obra que a continuación se describe, respecto de la cual se solicita la autorización de incremento del monto autorizado derivado de las modificaciones estructurales en el proyecto de Arcotecho, así como trabajos de mampostería perimetral a la zona de trabajo. Siendo de la forma siguiente:

Descripción	Origen del Recurso	Importe Autorizado	Importe Solicitado	Importe Total
Construcción de Arcotecho en Esc. Primaria Graciano Sánchez; El Rosario, El Marqués, Qro	DESMPAL	\$ 1,945,081.21	\$ 469,756.23	\$ 2,414,837.44



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
N° DE OFICIO: SFT/888/2017
ASUNTO: Se otorga suficiencia presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 30 de octubre del 2017

Ing. Pedro Noel González Landaverde
Director de Obras Públicas
Presente:

En respuesta a su oficio DOP-1371/2017 del 18 de octubre del 2017, mediante el cual solicita autorización de suficiencia presupuestal adicional al presupuesto autorizado a la Dirección de Obras Públicas, del Programa de Desarrollo Municipal por un importe de \$ 2,798,657.18 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 18/100 m.n.), le informo que se considera viable la ampliación y por ende se otorga dicha suficiencia presupuestal, así como, los recursos se asignan en la clave 072901161403204020101 y se distribuirán en las obras mencionadas en el oficio en cuestión, cuando estén aprobadas ante el H. Ayuntamiento.

A continuación se detalla la clave presupuestal:

Descripción	Clave	Concepto
Dependencia	0729	Dirección de Obras Públicas
Proyecto	011	Infraestructura Existente: Vialidades, Educativas, Hidráulicas, Sanitarias, Pluviales, Culturales, Deportivas, Sociales, Urbanas, Etc. Mantención y Conservación
Objeto de gasto	61403	Programa Obra Directa Del Municipio
Tipo de gasto	2	Capital
Fuente de financiamiento	04020301	Desarrollo Municipal
Importe	\$ 2,798,657.18	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Angeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

CENTENARIO
1917-2017

C. P. Lic. Gaspar Arana Andrade - Secretario de Ayuntamiento
C. P. Julia Ceballos Traverso Martínez - Dirección de Obras Públicas

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venerable Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, para aprobación de modificación del POA 2017 respecto al Programa Desarrollo Municipal; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos con sus respectivas competencias..."; en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, área especializada en los asuntos de obra municipales..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base a la solicitud y opiniones técnicas descritas en el ANTECEDENTE 2 dos del presente instrumento, autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública Anual del Municipio de El Marqués, Qro. 2017, relativo al Programa Desarrollo Municipal, en la forma siguiente:

AUTORIZACION DE OBRAS NUEVAS

Descripción	Origen del Recurso	Importe Solicitado
Construcción de Arcotecho en Telesecundaria María Curie; La Piedad, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 985,420.21
Adecuación de Edificio para Plantel Educativo en Fracc. Colinas de la Piedad; La Piedad, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 950,000.00
Rehabilitación de Pavimento de Empedrado en Acceso, al DIF; La Griega, El Marqués, Qro.	DESMPAL	\$ 393,480.74

AMPLIACION DE MONTO EN OBRA APROBADA

Descripción	Origen del Recurso	Importe Autorizado	Importe Solicitado	Importe Total de la obra
Construcción de Arcotecho en Esc. Primaria Graciano Sánchez; El Rosario, El Marqués, Qro	DESMPAL	\$ 1,945,081.21	\$ 469,756.23	\$ 2'414,837.44

Autorización de obras nuevas: \$2,328,900.95

Ampliacion de monto: \$ 469,756.23

TOTAL: \$2,798,657.18

SEGUNDO.- Tal y como se ordenó en la autorización del Programa de Obra Pública Anual Municipal 2017, se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte integrante del mismo, cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION)

ACUERDO QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE OBRAS RESPECTO AL PROGRAMA DE RECURSOS FINANCIADOS (EMPRESTITO 2017). (ÚNICA PUBLICACIÓN).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Adición de Obras respecto al Programa de Recursos Financieros (EMPRESTITO 2017), de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que mediante oficio número DOP-1389/2017, y su alcance DOP-1408-A/2017, suscritos por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Adición de Obras respecto al Programa de Recursos Financieros (EMPRESTITO 2017); su JUSTIFICACION y suficiencia presupuestaria, siendo la siguiente:

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-1389/2017
ASUNTO: Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2017

Municipio El Marqués, Qro., octubre 23 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

Me refiero al Programa Anual de Obra Pública 2017, mismo que fue autorizado en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, respecto al Programa de Recursos Financieros (Empréstito 2017).

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obras correspondientes a Recursos de Financiamiento (Empréstito 2017).

- Acciones de Obra Pública, correspondiente a la prioridad para Contratación con Recursos de Financiamiento por un importe de \$ 63, 404,034.65 (sesenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil treinta y cuatro pesos 65/100 MN) de conformidad con el anexo A.

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. Cabe señalar que las obras han sido aprobadas a través de la Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANZAVEDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Anexo A del Oficio DOP-1389/2017

Propuesta de Acciones de Obra Pública, correspondiente a la prioridad de Contratación con Recursos de Financiamiento

PRIORIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN	ACUMULATIVO
1	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: LOS POQUITOS, EL MARQUÉS, QRO.	9,341,341.31	9,341,341.31
2	URBANIZACIÓN DE CALLES: PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	4,500,000.00	13,841,341.31
3	URBANIZACIÓN DE CALLES: SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	7,000,000.00	20,841,341.31
4	URBANIZACIÓN DE CALLES: EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	5,000,000.00	25,841,341.31
5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DEL FERROCARRIL, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	3,895,677.47	29,737,018.78
6	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	4,358,946.57	34,095,965.35
7	ADEME DE CANAL PLUVIAL, CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	2,500,000.00	36,595,965.35
8	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES: AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	3,696,131.63	40,292,096.98
9	URBANIZACIÓN DE CALLES: ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	8,929,195.40	49,221,292.38
10	REENCARPETADO DE VARIAS CALLES: LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	12,000,000.00	61,221,292.38
11	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	5,489,047.58	66,710,339.96
12	REENCARPETADO DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD: CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	5,321,007.28	72,031,347.24
13	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD: PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	3,801,698.73	75,833,045.97
14	PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN ACCESO A LA COMUNIDAD: DOLORES, EL MARQUÉS, QRO.	4,285,167.18	80,118,213.15
15	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA: JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	9,000,000.00	89,118,213.15
16	URBANIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EL LOBO, EL LOBO, EL MARQUÉS, QRO.	6,867,471.93	95,985,685.08
17	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL TRA ETAPA, CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	4,014,314.92	100,000,000.00

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

JUSTIFICACIÓN

"Acciones de Obra Pública, correspondiente a la prioridad de Contratación con Recursos de Financiamiento"

Dentro de las acciones de obra pública consideradas con recursos de financiamiento se tienen las siguientes:

URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO. 3,696,131.63
Al mejorar las condiciones de las vialidades se contribuyen en temas de movilidad de la comunidad ya que actualmente las calles son de terracería, así mismo se considera introducir los servicios básicos de agua y drenaje sanitario. Al mejorarse se contribuirá con el tránsito dentro de la localidad. A su vez son calles sobre las que se encuentran escuelas y que generan circuitos de distribución vial dentro de la comunidad. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

URBANIZACIÓN DE CALLES; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO. 8,929,195.40
Al mejorar las condiciones de las vialidades se contribuye en temas de movilidad de la comunidad ya que actualmente las calles son de terracería. Al mejorarse se contribuirá con el tránsito dentro de la localidad. A su vez son calles sobre las que se encuentran escuelas y que generan circuitos de distribución vial dentro de la comunidad. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

REENCARPETADO DE VARIAS CALLES; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO. 12,000,000.00
Actualmente las vialidades se encuentran deterioradas en los tramos principales de la cabecera y el costo del mantenimiento para su reparación sería mayor que el reencarpetado en su totalidad, así como la vida útil sería menor. Es por ello que se propone esta obra misma que brinda la movilidad urbana de los habitantes de la cabecera municipal. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

RECONSTRUCCIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO. 5,489,047.58
Esta vialidad es el acceso principal a la plaza, iglesia y oficinas municipales dentro de la cabecera municipal, por lo que es el paso obligado para residentes y habitantes del municipio, siendo que es una de las calles más antiguas en su construcción y a la que no se le ha invertido recursos para su correcta funcionalidad. La obra considera la modernización de los servicios de drenaje sanitario y pluvial que en temporadas de lluvias son insuficientes lo cual provoca inundación en las casas habitacionales de la zona aledaña. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

REENCARPETADO DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO. 5,321,007.28
Con la finalidad de mejorar las condiciones de las vialidades y contribuir con los temas de movilidad de la comunidad, misma que además es delegación, se tiene programada el reencarpetado de sus calles, ya que estas se encuentran en malas condiciones por lo que es necesario ejecutar la obra integral y así agilizar el tránsito de la localidad y de los habitantes de las comunidades de Santa María de los Baños, Los Pocitos, Matanzas, Presa del Carmen, y La Laborilla, que necesariamente pasan por Chichimequillas para realizar sus actividades cotidianas. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO. 3,801,698.73
La comunidad de presa del Carmen actualmente no cuenta con un sistema de drenaje sanitario y las condiciones y el tipo del terreno dificulta a que los mismos habitantes construyan fosas sépticas lo que se refleja en problemas de salud, por lo que al realizar la obra, se beneficia en su totalidad a la comunidad y se mitigan enfermedades. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN ACCESO A LA COMUNIDAD; DOLORES, EL MARQUÉS, QRO. 4,285,167.18
Es el único acceso a la comunidad y se encuentra constituido principalmente de terracerías y empedrados que los propios habitantes han construido, siendo inadecuados para una vialidad principal, ya que en temporadas de lluvias son arrasados o deformados por las precipitaciones pluviales, lo que imposibilita el acceso de forma segura a la comunidad. Con esta obra se proyecta el tránsito adecuado y movilidad de los habitantes de la comunidad y municipio. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO. 9,000,000.00
Con la finalidad de brindar espacios de esparcimiento y deporte se tiene considerado la ejecución de la obra, la cual contribuirá a que los habitantes de la localidad así como de comunidades como Cerrito Colorado, La Loma y El Coyne, tengan un espacio para actividades recreativas además de promover acciones deportivas contribuyendo con el alejamiento de jóvenes a adicciones. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Anexo A del Oficio DOP-1408-A/2017

Propuesta de Acciones de Obra Pública, correspondiente a la prioridad de Contratación con Recursos de Financiamiento

URBANIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EL LOBO; EL LOBO, EL MARQUÉS, QRO.	6,867,471.93
---	--------------

Por orden de importancia, en la comunidad de El Lobo ésta avenida es considerada como la principal arteria vial, razón por la cual se propone la ejecución de esta obra. Se tiene contemplada la ejecución de sustitución de red de agua potable y drenaje sanitario, instalaciones que en la actualidad son insuficientes para la atención a los habitantes de la comunidad debido al crecimiento poblacional que ha presentado en los últimos años, por tal motivo se realizara en la misma zona la urbanización de la avenida ya señalada al ser vía de comunicación entre las comunidades de La Griega y Alfajayucan. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL 1RA ETAPA; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	4,014,314.92
--	--------------

Con la finalidad de evitar inundaciones que año con año se generan dentro de la localidad, se tiene contemplada la construcción del canal pluvial en una primera etapa para contribuir con el desalojo del agua producto de las precipitaciones pluviales hacia fuera de la comunidad. Es importante mencionar que dicha obra beneficiará los planteles educativos de la escuela primaria y jardín de niños de la comunidad. Cabe señalar que esta zona se encuentra fuera de los polígonos de atención prioritaria (ZONA ZAP) por lo que no se podrían ejecutar con recurso FISM y atendiendo al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro Municipio con este recurso se tiene proyectada su ejecución.

PRIORIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN	ACUMULATIVO
1	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	9,341,341.31	9,341,341.31
2	URBANIZACIÓN DE CALLES, PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	4,500,000.00	13,841,341.31
3	URBANIZACIÓN DE CALLES, SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	7,000,000.00	20,841,341.31
4	URBANIZACIÓN DE CALLES, EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	5,000,000.00	25,841,341.31
5	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DEL FERROCARRIL, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	3,895,677.47	29,737,018.78
6	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	4,358,946.57	34,095,965.35
7	ACERQUE DE CANAL PLUVIAL, CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	2,500,000.00	36,595,965.35
8	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	3,696,131.63	40,292,096.98
9	URBANIZACIÓN DE CALLES; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	8,929,195.40	49,221,292.38
10	RECARPETADO DE VARIAS CALLES; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	12,000,000.00	61,221,292.38
11	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	5,489,047.58	66,710,339.96
12	RECARPETADO DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; CHICHIMEGUILAS, EL MARQUÉS, QRO.	5,321,007.28	72,031,347.24
13	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	3,801,698.73	75,833,045.97
14	PAVIMENTO DE EMPEDRAO EN ACCESO A LA COMUNIDAD; DOLORES, EL MARQUÉS, QRO.	4,285,167.18	80,118,213.15
15	CONSTRUCCIÓN DE URDIO DEPORTIVA, JESÚS MARIA, EL MARQUÉS, QRO.	9,000,000.00	89,118,213.15
16	URBANIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EL LOBO, EL MARQUÉS, QRO.	6,867,471.93	95,985,685.08
17	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL 1RA ETAPA; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	4,014,314.92	100,000,000.00

Importe a ejecutar: \$ 43'522,247.80 (cuarenta y tres millones quinientos veintidós mil doscientos cuarenta y siete pesos 80/100 MN)

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-1408-A/2017
ASUNTO: Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2017

Municipio El Marqués, Qro., octubre 25 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

En alcance al oficio No. 1389/2017 mediante el cual se solicitó la adición de obras respecto al Programa de Recursos Financieros (Empréstito 2017), al Programa Anual de Obra Pública 2017.

Al respecto, le manifiesto que mediante oficio No. SFT/878/2017 de fecha 25 de octubre de 2017 la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal señala que de acuerdo con el estado que guaran las finanzas públicas del Municipio, se autorizan \$ 47'404,034.65 (cuarenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil treinta y cuatro pesos 65/100 MN) de los \$63'404,034.65 (sesenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil treinta y cuatro pesos 00/100 MN) solicitados por esta Dirección.

Por lo anterior y considerando el recurso autorizado ponemos a su consideración la propuesta de adición de obras correspondientes a Recursos de Financiamiento (Empréstito 2017), de la obra número 8 a la 14 de acuerdo a la prioridad del anexo del presente documento

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. Cabe señalar que las obras han sido aprobadas a través de la Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"
ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM
CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/103/2017-2018, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la ADICIÓN DE OBRAS RESPECTO AL PROGRAMA DE RECURSOS FINANCIADOS (EMPRESTITO 2017; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos con sus respectivas competencias..."; en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, área especializada en los asuntos de obra municipales.."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base a la solicitud y opiniones técnicas insertas en el ANTECEDENTE 2 dos del presente instrumento, autoriza la ADICIÓN DE OBRAS RESPECTO AL PROGRAMA DE RECURSOS FINANCIADOS (EMPRESTITO 2017) en términos del oficio DOP-1408-A/2017 que se encuentra inserto en el ANTECEDENTE 2 dos de este instrumento.

SEGUNDO.- Como se ordenó en el Programa de Obra Pública Anual aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa Anual de Obra Pública 2017 cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal...".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACION)

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL 2017, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., RESPECTO AL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP), (ÚNICA PUBLICACIÓN).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Modificación del Programa de Obra Pública Anual 2017, del Municipio de El Marqués, Qro., respecto al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que mediante oficio número DOP-1426/2017, suscrito por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Modificación del Programa de Obra Pública Anual 2017, del Municipio de El Marqués, Qro., respecto al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP); su JUSTIFICACION y suficiencia presupuestaria, siendo la siguiente:

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-1426/2017

ASUNTO: Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2017

Municipio El Marqués, Qro., Octubre 30 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE

Secretario del H. Ayuntamiento.

Presente.

Me refiero al Programa Anual de Obra Pública 2017, mismo que fue autorizado en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017.

Al respecto, le informo que la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), tiene contemplado la ejecución de acciones de obra pública en el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), en la cual se tiene participación conjunta con recursos Federales y Municipales como a continuación detallo:

Acción de Obra Pública	Participación Federal	Participación Municipal	Importe Total
Rehabilitación de Espacio Deportivo La Canchita; La Cañada, El Marqués, Qro.	\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 2'000,000.00

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. Cabe señalar que las obras han sido aprobadas a través de la Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

"GENERADORES DE PROGRESO"

(rubrica)

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), tiene contemplado la ejecución de acciones de obra pública en el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), a lo cual el Municipio de El Marqués, Qro., fue favorecido con las obras y programas que a continuación se detallan:

Acción de Obra Pública	Participación Federal	Participación Municipal	Importe Total
<i>Rehabilitación de Espacio Deportivo La Canchita; La Cañada, El Marqués, Qro.</i>	<i>\$ 1'000,000.00</i>	<i>\$ 1'000,000.00</i>	<i>\$ 2'000,000.00</i>

Cabe señalar que esta acción se llevará a cabo con contraprestación del recurso en un porcentaje del 50% Federal y 50% Municipal.

El objetivo de Programa de Rescate de Espacios Públicos es contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas.

Por lo que atendiendo las necesidades de la comunidad y una vez calificado y aceptado el proyecto de Rehabilitación de Espacio Deportivo La Canchita; La Cañada, El Marqués, Qro., se pone a su consideración a efecto de ser autorizado y aprobado el proyecto.

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/103/2017-2018, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la Modificación del Programa de Obra Pública Anual 2017, del Municipio de El Marqués, Qro., respecto al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP); para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos con sus respectivas competencias..."; en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, área especializada en los asuntos de obra municipales..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base a la solicitud y opiniones técnicas insertas en el ANTECEDENTE 2 dos del presente instrumento, autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública Anual 2017, respecto al Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) con aprobación de obra nueva con participación municipal, siendo:

Acción de Obra Pública	Participación Federal	Participación Municipal	Importe Total
<i>Rehabilitación de Espacio Deportivo La Canchita; La Cañada, El Marqués, Qro.</i>	<i>\$ 1'000,000.00</i>	<i>\$ 1'000,000.00</i>	<i>\$ 2'000,000.00</i>

SEGUNDO.- Como se ordenó en el Programa de Obra Pública Anual aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa Anual de Obra Pública 2017 cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION)–

ACUERDO QUE APRUEBA LA JERARQUIZACION Y REESTRUCTURACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de Noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Jerarquización y Reestructuración de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, de la forma siguiente:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I y V, 38 FRACCIÓN I, 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18, 19, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

2. Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias que de esta última emanan, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

3. Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

4. Que, a través de sus órganos de Gobierno, el Municipio de El Marqués está dotado de capacidad jurídica para reorganizarse administrativamente, realizando diferentes acciones en beneficio de sus habitantes.

5. Que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, y podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal conforme al Reglamento correspondiente que distribuirá las competencias de las dependencias y entidades que la integran.

6. Que es la facultad del Ayuntamiento la creación de secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios de orden administrativo, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

7. Que durante el desarrollo de la presente administración municipal, se han iniciado con las adecuaciones correspondientes a la Estructura Orgánica Municipal que se recibió en la entrega recepción tendientes a optimizar la actuación de las dependencias, obteniendo un eficiente y eficaz desempeño de la Administración Pública Municipal.

8. Que es interés de la presente Administración Municipal crear un modelo de gobierno que brinde respuesta inmediata a las demandas y expectativas de la ciudadanía, de una manera eficaz y eficiente, ya que por mandato Constitucional tendrá a su cargo funciones y servicios públicos, los cuales deben prestarse cubriendo las necesidades de los gobernados, aunado a que, desde el ámbito federal, se ha propugnado por el fortalecimiento del campo en nuestro País, creando y dando continuidad a Programas a los que el Municipio puede acceder, siendo mayormente accesible, si se muestra la importancia que la presente Administración Municipal otorga al sector rural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 08 de Noviembre por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, aprueba la reestructuración de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal de El Marqués, elevándola a nivel de Secretaría como dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de El Marqués, contará con la estructura orgánica mínima autorizada en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, por lo que se instruye para tal efecto, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos a efecto de que realicen las adecuaciones contables y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. - Los recursos humanos, económicos y administrativos que se encuentran en la actualidad adscritos a la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal, para el presente ejercicio fiscal continuarán asignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de El Marqués, debiendo realizarse las adecuaciones en los registros contables y administrativos que correspondan, debiendo notificarse, para su cumplimiento, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración, la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo que dispone el presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO. - El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 con la estructura orgánica actual, la cual deberá ser homologada conforme al tabulador de la Dirección de Recursos Humanos, debiendo contar con la validación de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para la conformación de dicha estructura.

La estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de El Marqués, deberá ser sometida a la aprobación del H. Ayuntamiento mediante el Reglamento interior de la referida Secretaría, lo cual deberá ser aprobado dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. - Con la reestructuración de la dependencia en cita, no se generan incrementos en los salarios de los servidores públicos ni se crean plazas nuevas, ya que dadas las funciones y facultades que desarrollaban en la Dirección de Desarrollo Agropecuario con homologadas a la de primer nivel de la administración pública centralizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Emítanse los Nombramientos que competan conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la normatividad vigente.

TERCERO. Los contratos y convenios celebrados, que a la fecha se encuentren en vigencia, con relación a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de El Marqués, serán respetados en los mismos términos bajos los cuales fueron suscritos, entendiéndose que prevalecen ahora con la denominación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de El Marqués.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES

2015-2018

C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento es el órgano administrativo más cercano al ciudadano. Están presididos por el Presidente Municipal y se encuentran conformados por éste, los Síndicos Municipales así como por el cuerpo de Regidores, quienes son elegidos por los habitantes del Municipio en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Que acorde a lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de gobierno, sus propios reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

Que los reglamentos, tienen como función, el regular ordenadamente la actividad administrativa, por lo que los Reglamentos deben encontrarse actualizados a fin de responder de la manera más adecuada a las necesidades y retos que el ejercicio de la Administración Pública afronta día a día.

Que dentro del aparato administrativo del Gobierno, el Reglamento Interior es un documento que norma las actividades de cada una de las Dependencias y Entidades, señala las facultades de los titulares de las distintas Unidades Administrativas que las conforman, así como las atribuciones de las mismas, entendiendo por atribuciones al derecho de hacer o de actuar con el que cuenta una unidad administrativa.

Que acorde a lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Querétaro que es competencia de la Comisión de Gobernación los asuntos relacionados con garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspección municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

Por su parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Al efecto, resulta necesario establecer la estructura y funciones de las Dependencias Municipales para dar certeza a la actuación de las mismas y con el objeto de crear confianza en los ciudadanos respecto de la competencia que tiene la Secretaría de Desarrollo Social.

Con lo anterior, se fortalece el actuar de la Secretaría de Desarrollo Social, coadyuvando al cabal cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los planes y programas municipales, avanzándose así en el desarrollo social, político y económico de este Municipio de El Marqués, que se traducirá, finalmente, en mayores beneficios para sus habitantes en concordancia con el principio de participación ciudadana y en respeto al principio de legalidad que rige el actuar de todas las autoridades.

Que mediante oficio SAY/DT/102/2017-2018, fue remitido a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, el Proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO, para su análisis y discusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se aprobó en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 08 de Noviembre de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente reglamento, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Reglamento de Policía y Gobierno del municipio de El Marqués y demás disposiciones en la materia.

Artículo 2.- La Secretaría de Desarrollo Social tiene su origen en el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de junio de 2016 mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social y establece las principales funciones de la misma.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;
- II. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;
- III. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués;
- IV. Secretario: Secretario de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués;
- V. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social, y
- VI. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas Federales, Estatales y Municipales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
- VII. Plan Municipal: Hace referencia al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Artículo 4.- Al frente de la Secretaría de Desarrollo Social estará el Secretario quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

I.- Dirección General de la Secretaría de Desarrollo Social.

- a).- Coordinación Administrativa
- b).- Coordinación Educativa
- c).- Coordinación de programas
- d).- Coordinación de Deportes
- e).- Coordinación de Talleres Municipales
- f).- Coordinación Municipal de Salud
- II.- Dirección de Concertación Social
- g).- Coordinación de Concertación Social
- h).- Coordinación de Casa de Enlace del Migrante
- III.- Dirección de Cultura
- IV.- Jefatura de Proyectos

V).- Las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 5.- Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes:

I.- Garantizar a la población del Municipio de El Marqués el acceso al Desarrollo Social y fomentar la participación de los ciudadanos a los proyectos y programas que ofrece la Secretaría.

II.- Participar en la formulación y ejecución de los proyectos y programas en materia de Desarrollo Social que le compete a esta Secretaría, que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

III.- Impulsar el acceso al desarrollo social de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el Municipio de El Marqués.

IV.- Formular y presentar proyectos y programas al Ayuntamiento que tengan por objeto el desarrollo social en todas sus vertientes y que sean de amplio beneficio a la población del Municipio.

V.- Impulsar la celebración de acuerdos de colaboración con instituciones, asociaciones o sociedades de amplia y reconocida seriedad a fin de enriquecer las funciones y programas que ejecute la Secretaría.

VI.- Ejecutar mediante los procesos establecidos en la ley de la materia los recursos provenientes del Municipio, Estado o Federación de acuerdo a los fines para el que son destinados.

VII.- Promover la participación de la sociedad en programas y proyectos que sean de su interés en apego a lo que dispone el presente reglamento.

VIII.- Tener el uso y aprovechamiento de los inmuebles que le sean asignados para el cumplimiento de los fines para el que ha sido creada.

IX.- Elaborar los lineamientos que resulten indispensables para la ejecución del buen funcionamiento de las facultades que se deriven de la Secretaría.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 6.- Corresponde al Secretario el despacho de los asuntos de representación de la Secretaría de Desarrollo Social, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para el mejor desempeño, distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar las facultades que así lo permitan a las o los servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo conforme a lo previsto en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Realizar, proponer y ejecutar en base al Plan Municipal de Desarrollo las políticas públicas en materia de desarrollo social.

II.- Instruir a los subalternos inmediatos a fin de que se coordinen con las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de llevar a cabo la adecuada función de la Secretaría de Desarrollo Social, solo en los casos en los que no se trate de funciones que por su encargo o titularidad resulten delegables.

III.- Tener a su cargo el enlace de Comunicación Social a fin de difundir institucionalmente las acciones llevadas a cabo en el presente capítulo de manera transversal con las áreas que intervengan y que deban ser del conocimiento de la población en general de acuerdo al marco normativo aplicable.

IV.- Llevar a cabo un diagnóstico de los problemas en materia de desarrollo social por conducto del área que designe.

V.- Proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativas de reglamentos y acuerdos de cabildo que sean necesarios sobre los asuntos que competan a las unidades administrativas y los órganos administrativos de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables.

VII.- Elaborar y presentar para aprobación del Ayuntamiento, los proyectos y programas que beneficien al Desarrollo Social del Municipio de El Marqués.

VIII.- Nombrar y remover a las o a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social.

IX.- Coordinarse con los diferentes niveles de gobierno para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social.

X.- Solicitar las reformas que sean necesarias al presente reglamento al Ayuntamiento a través del Presidente del Municipio de El Marqués en caso de que se requieran.

XI.- Supervisar la correcta aplicación del presente reglamento.

XII.- Llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o las que le encomiende el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

XIII.- Elaboración y aprobación de los lineamientos específicos para cada una de las áreas recreativas, bibliotecas, unidades y/o instalaciones deportivas, y demás áreas que conformen la Secretaría, siempre considerando las condiciones de vida, costumbres y/o estudios técnicos que puedan ser emitidos por los encargados en coordinación con los delegados respectivos

XIV.- Supervisar y Resolver los asuntos que se susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 8.- Corresponde al Director General de la Secretaría de Desarrollo Social conocer de los asuntos de las Unidades Administrativas a las que se refiere el artículo 4 en el ámbito de su competencia del presente reglamento a fin de agilizar los trámites de las mismas que deban ser del conocimiento del Secretario, así como ser el representante para el despacho de los asuntos que el mismo determine.

Artículo 9.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son atribuciones de la Dirección General las siguientes:

I.- Evaluar e informar al Secretario la operación y el desempeño interno de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría.

II.- Acordar con el Secretario el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.

III.- Representar a la Secretaría en los actos que el Secretario determine y desempeñar las comisiones que le sean encomendadas.

IV.- Proponer al Secretario los proyectos de acuerdos, órdenes, circulares y demás situaciones de carácter administrativo interno para el mejor desempeño de la Secretaría.

V.- Procurar el correcto cumplimiento del presente reglamento en las diferentes unidades administrativas que forman parte de la Secretaría.

VI.- Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado, conducir su ejecución.

VII.- Conceder audiencia al público que así lo solicite.

VIII.- Llevar el control del uso y resguardo de los vehículos oficiales a través de la persona que designe y verificar el cumplimiento del Reglamento interior para el uso, control, guarda y mantenimiento de vehículos propiedad del Municipio de El Marqués.

IX.- Definir la logística de los eventos en los cuales la Secretaría sea la convocante y emitir los documentos correspondientes a las áreas que deban intervenir para llevar a cabo el mismo.

X.- Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y

XI.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Secretario.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- El titular de la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo la resolución de los asuntos administrativos, presupuestales y relación con Dependencias Municipales para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Coordinación Administrativa las siguientes:

I.- Administrar los recursos humanos del personal que integra la Secretaría, así como tener a su cargo un expediente administrativo interno del personal.

II.- Auxiliar y facilitar al Secretario en los asuntos que éste le encomiende.

III.- Asistir a las reuniones, capacitaciones y asuntos que le instruya el Secretario y/o superior jerárquico.

IV.- Tener a su cargo el almacén de la Secretaría y mantener actualizado el inventario de los materiales existentes optimizando el uso de los mismos.

V.- Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado coadyuvar en su ejecución.

VI.- Las demás que indique el Secretario y/o superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN EDUCATIVA

Artículo 12.- La Coordinación educativa es el área encargada de ejecutar los proyectos en materia del ámbito educativo en el ámbito de su competencia municipal, promover la coordinación entre autoridades municipales y escolares y de los diferentes niveles de gobierno y los diferentes poderes, a fin de implementar estrategias que fortalezcan y desarrollen este rubro en la población del Municipio de El Marqués.

La coordinación educativa promoverá el conocimiento de la cultura cívica, realizando entre otras acciones honores a la bandera y conmemoraciones cívicas, así mismo promoverá el hábito de la lectura y el uso de internet y de los medios que la tecnología permita utilizar de manera ética y responsable para generar la participación de los educandos fortaleciendo una sociedad más informada y participativa.

Artículo 13.- La Coordinación Educativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Fungir como enlace interno para el acceso y acercamiento de las Dependencias Municipales que requieran llevar a cabo actividades en las diferentes instituciones educativas del Municipio de El Marqués, así como emitir Visto Bueno al respecto.

II.- Gestionar la celebración de convenios para impulsar el vínculo entre instituciones educativas para promover el acceso a becas educativas de acuerdo a la suficiencia presupuestal que esté disponible.

III.- Fungir como enlace en materia educativa para casos específicos que haya la necesidad de atender.

IV.- Generar el vínculo entre diversos niveles de gobierno para atender las necesidades de infraestructura educativa y coadyuvar a propiciar un espacio digno para los educandos.

V.- Implementar en conjunto con las autoridades educativas los programas en base a las necesidades que existan entre los estudiantes.

VI.- Participar en el rescate de espacios educativos promoviendo los valores cívicos y procurando el bienestar de los estudiantes de los diferentes niveles escolares.

VII.- Participar en todas las comisiones Federales, Estatales y Municipales que le sean encomendadas con motivo de sus funciones.

VIII.- Dar cumplimiento a las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales en el ámbito de su respectiva competencia.

SECCIÓN TERCERA

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 14.- La Coordinación de Programas tiene por objeto organizar, integrar, gestionar y ejecutar las acciones de los programas autorizados de acuerdo a la normatividad Federal aplicable, así como los talleres que se lleven a cabo con los recursos gestionados en beneficio de la población del Municipio de El Marqués.

Artículo 15 .- Las principales funciones de la Coordinación de Programas son las siguientes:

I.- Revisar reglas y manuales de operación de programas federales.

II.- Presentar a la Jefatura de Proyectos de la Secretaría las propuestas de acciones a ejecutar de acuerdo a la normativa aplicable para gestionar recursos federales de los programas a ejecutar, ante la SEDATU y/o cualquier dependencia o institución privada u organismo internacional en beneficio de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

III. Solicitar la aprobación y revisión de los expedientes elaborados a la Jefatura de Proyectos previo a la ejecución del mismo.

IV.- Realizar solicitudes de contratación de bienes y servicios, para el desarrollo de los proyectos autorizados ante las Dependencias internas correspondientes.

V.- Levantar las evidencias de la ejecución de las acciones y presentarlas en los anexos y formatos establecidos por norma.

VI.- Coordinar la ejecución de las acciones a implementar para llevar a cabo los proyectos autorizados.

VII.- Supervisar el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario adscritos a ésta Secretaría de conformidad con el reglamento respectivo.

SECCIÓN CUARTA

DE LA COORDINACIÓN DE DEPORTES

Artículo 16.- La Coordinación de Deportes tiene como objetivo promover y ejecutar programas de activación física, competencia deportiva y sana recreación, que impulsen el desarrollo y bienestar social de la población marquesina.

Artículo 17.- La Coordinación de Deportes tendrá las siguientes facultades:

I. Promover, con las áreas y Dependencias Municipales, Estatales, Federales y organizaciones sociales, programas y proyectos para la prevención y combate de las adicciones a través del deporte.

II. Proponer y gestionar proyectos, convenios o acuerdos de colaboración en materia de recreación y deporte.

III. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar aquellos que se realicen en las localidades por lo menos cada dos meses.

IV. Establecer objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el Municipio.

V. Apoyar y canalizar a los talentos deportivos sobresalientes.

VI. Realizar las gestiones necesarias para el mejoramiento y conservación de las instalaciones deportivas en el Municipio.

VII. Supervisar el cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de su competencia.

VIII. Conocer de todo evento que se lleve a cabo en las instalaciones deportivas del Municipio de El Marqués.

IX. Dar aviso al Secretario y a las Dependencias Municipales competentes en el caso de que lleven a cabo eventos deportivos con fines de lucro a fin de que se realicen en apego al marco normativo aplicable.

X. Cerciorarse de que los eventos masivos de los cuales se solicite su autorización cumplan con los permisos que disponen el Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués y el Reglamento Municipal de Protección Civil.

XI. Designar al personal que estará a cargo de las diferentes Unidades Deportivas del Municipio de El Marqués, previa revisión con el Director y anuencia del Secretario.

Artículo 18.- El uso de las Unidades Deportivas estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y la programación de los eventos, estará a cargo de la Coordinación de Deportes del Municipio de El Marqués.

Artículo 19.- Son obligaciones del administrador designado en cada Unidad Deportiva:

- I. Atender las disposiciones de las Unidades, presentando en su caso, las quejas que hubiere en la Coordinación de Deportes.
- II. Observar buena conducta dentro del área de la Unidad Deportiva.
- III. Mantener limpia la Unidad Deportiva, colocando la basura en los recipientes respectivos.
- IV. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado.
- V. Procurar dentro de las canchas, el uso de uniforme y zapato tenis o el calzado adecuado al deporte que se practique.
- VI. Dar aviso inmediato a los números de emergencia en caso de que exista algún incidente que ponga en peligro a las personas que se encuentran al interior de los espacios deportivos.

Artículo 20.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo y propiedad del Municipio, serán consignados a la Fiscalía o Juzgado Cívico según sea el caso para deslindar las responsabilidades correspondientes.

Artículo 21.- Las conductas, acciones, y demás reglas que deben seguirse en las unidades deportivas serán conforme a los lineamientos que sean determinados conforme a la facultad del Secretario en los términos que establece el presente reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DE LA COORDINACIÓN DE LOS TALLERES MUNICIPALES

Artículo 22.- La Coordinación de Talleres Municipales tiene por objeto capacitar a la ciudadanía del Municipio de El Marqués en manualidades y oficios para generar el autoempleo coadyuvando la economía familiar mejorando así las condiciones de vida, va dirigido a la sociedad del Municipio de El Marqués y principalmente de comunidades de alta marginación.

Artículo 23.- La Coordinación de Talleres Municipales deberá sujetar sus funciones prioritarias a las necesidades de la población más vulnerable y tendrá a su cargo las siguientes actividades específicas:

- I.- Integrar un padrón de beneficiarios de los cursos a impartir.
 - II.- Verificar la disponibilidad de lugar público de fácil acceso para impartir el taller que sea del interés de la población.
 - III.- Llevar a cabo todas las acciones necesarias de carácter administrativo y operativo para dar cumplimiento a sus funciones.
 - IV.- Informar semestralmente al Secretario los talleres llevados a cabo y los beneficiarios de los mismos.
- Artículo 24.- Deberá integrar un expediente por cada taller llevado a cabo, que deberá incluir listas de asistencia, descripción del taller impartido y evidencia fotográfica de los beneficiarios del mismo.

SECCIÓN SEXTA

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE SALUD

Artículo 25.- La Coordinación Municipal de Salud es el área encargada de acercar los servicios de salud principalmente en las siguientes áreas: dental, psicológica, nutrición y todas las que sean necesarias que permitan mejorar las condiciones de salud en la población, involucrándolos en los procesos para que se conozca como actor principal en el cuidado de su salud.

Artículo 26.- El actuar de la Coordinación Municipal de Salud, deberá sujetarse a los principios de ética, discreción, equidad, respeto, sensibilidad, tolerancia y honestidad, procurando en todo momento brindar un servicio de calidad a los usuarios que requieran el acceso a este beneficio.

Artículo 27.- Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación Municipal de Salud, podrá allegarse de las áreas necesarias para atender las necesidades médicas de los habitantes del Municipio de El Marqués y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I.- Proporcionar consultas gratuitas y medicamento gratuito a la población del Municipio de El Marqués.
- II.- Diagnosticar y tratar enfermedades, así como detectar casos nuevos de padecimientos crónico-degenerativos entre la población.
- III.- Vigilar el estado de salud en escolares del Municipio, promoviendo la educación y prevención de padecimientos.
- IV.- Auxiliar a la población en casos de siniestros y atender los padecimientos ocasionados por eventualidades dentro del Municipio.
- V.- Dar prioridad a los grupos vulnerables en materia de salud, procurando dar atención de calidad.
- VI.- Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento del Secretario y en el ámbito de la competencia municipal.

VII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que no contravengan disposiciones legales existentes.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL

Artículo 28.- La Dirección de Concertación social es el área operativa encargada de realizar la difusión de los programas, beneficios y acciones de la Secretaría en las diferentes comunidades del Municipio de El Marqués, así como el levantamiento de los Cuestionarios de Información Socioeconómica y estudios que sean necesarios de las personas interesadas a tener acceso a los beneficios que se difunden.

Artículo 29.- Para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de Concertación Social tendrá a su cargo el personal operativo suficiente y necesario para cubrir las brigadas de difusión y llevar a cabo lo que dispone el artículo anterior, asimismo tendrá a su cargo las actividades de las siguientes Coordinaciones:

- I.- Coordinación de Concertación Social
- II.- Casa de Enlace del Migrante

Artículo 30.- Las funciones de la Dirección de la Concertación Social son las siguientes:

- I. Difundir los proyectos de impacto social en las diferentes comunidades del Municipio de El Marqués.
- II. Apoyar en todo evento que indique la Dirección General de la Secretaría.
- III. Elaborar trimestralmente al Secretario un informe pormenorizado que contenga evidencia de todo tipo, incluso fotográfica de las actividades desarrolladas en la población.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL

Artículo 31.- Las funciones de la Coordinación de Concertación Social son las siguientes:

- I.- Fungir como personal operativo en los eventos que estén a cargo de la Secretaría
- II.- Realizar el llenado de los Formatos de Cuestionario de Información Socioeconómica de las personas interesadas en acceder a los beneficios de la Secretaría.
- III.- Coordinar la logística de los perifoneos y actividades de difusión que se realicen en las Comunidades del Municipio de El Marqués.
- IV.- Las demás que el Secretario le indique en el ámbito de su respectiva competencia.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN DE CASA DE ENLACE DEL MIGRANTE

Artículo 32.- La Coordinación de Casa de Enlace del Migrante es el área encargada de diseñar, instrumentar y promover políticas de atención a migrantes del Municipio de El Marqués y sus familias, para salvaguardar sus derechos y prerrogativas reconocidas por organismos internacionales y tendrá dentro de sus facultades las que se indican a continuación:

- I. Constituir padrón de posibles beneficiarios, realizando levantamiento de datos de los migrantes de las diferentes localidades de El Marqués.
- II. Participar en el ámbito de su competencia en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Proponer al Secretario, los proyectos de iniciativa de programas y acuerdos respecto a los asuntos de competencia de la coordinación.
- IV. Informar antes de temporadas vacacionales a los familiares de migrantes de los programas que se implementan para que puedan realizar sus viajes al país sin contratiempos a la entrada al mismo y en su desplazamiento en territorio nacional hasta sus localidades.
- V. Visitas de seguimiento a los beneficiarios de cualquiera de los apoyos de estos programas, con el fin de corroborar alcances y metas logradas.
- VI. Todas las demás que no contravengan disposiciones legales ya previstas en otros ordenamientos y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33.- Además de lo dispuesto en lo anterior, la Coordinación de Casa de Enlace del del Migrante debe realizar actividades de inclusión que contribuyan a mejorar las condiciones de los migrantes para disminuir los efectos negativos de ella, mediante programas que contengan acciones de atención, asistencia y asesoría a ellos y sus familias, para evitar vean dañados sus intereses y buscando se arraiguen nuevamente a sus lugares de origen.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL

Artículo 34.- La Dirección de Cultura Municipal tiene como principal objetivo promover y ejecutar programas y proyectos culturales, que contribuyan al desarrollo y bienestar social de población Municipio de El Marqués, asimismo proyectar sin distinción los talentos infantiles y juveniles en las distintas áreas de cultura.

Artículo 35.- La Dirección de Cultura Municipal tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, fomentar y ejecutar acciones culturales en el Municipio.
- II. Colaborar con las dependencias gubernamentales y organismos privados en acciones de fomento a la cultura, en beneficio de las comunidades y grupos sociales del Municipio, previa autorización y/o anuencia con el Secretario.
- III. Coordinar con las autoridades Municipales y auxiliares la aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de fomento y promoción del desarrollo cultural en el Municipio.
- IV. Gestionar ante instancias públicas y privadas, el otorgamiento de estímulos para apoyar a los grupos y personas que realicen de manera destacada actividades culturales a favor del municipio previa autorización y/o anuencia con el Secretario.
- V. Formular, en coordinación con el responsable de la Casa de Cultura, el programa general de trabajo y dar seguimiento a sus avances y logros.
- VI. Fomentar la formación artística de niños, jóvenes y adultos.
- VII. Establecer y difundir programas permanentes de difusión de programas de cultura que sean incluyentes y de interés para todas las edades.
- VIII. Participar en foros y capacitaciones que permitan enriquecer el conocimiento de la diversidad cultural y difundir el conocimiento adquirido en favor de la población de El Marqués.
- IX. Llevar a cabo concursos culturales en el ámbito de su competencia

Artículo 36.- La casa de la cultura es un bien inmueble, a cargo del Ayuntamiento, de interés social y utilidad pública que por sus valores: históricos y arquitectónicos, obligan a su conservación permanente y estará a cargo de la Dirección de Cultura Municipal.

Artículo 37.- Es obligación de todos los usuarios procurar el cuidado del inmueble de la Casa de la Cultura, la cual es una responsabilidad pública y social que obliga a tratarlo con especial cuidado en virtud del valor histórico procurando su conservación, de tal manera que pueda ser transmitido en buen estado a las generaciones futuras.

Artículo 38.- Por ninguna circunstancia la Casa de la Cultura será utilizada para realizar eventos de índole distinta a la que se refiere el presente capítulo, solo en casos de actividades institucionales con los que se cuente con la autorización del Secretario o en su defecto, del Director de Cultura Municipal.

Artículo 39.- Es obligación del Director de Cultura Municipal dar aviso al Secretario a fin de decidir en los casos no previstos en el presente reglamento, las condiciones, aspectos administrativos y logísticos, tipos de servicios y demás asuntos relativos al uso de las instalaciones.

CAPÍTULO IV

JEFATURA DE PROYECTOS

Artículo 40.- Es competencia de la Jefatura de Proyectos elaborar, emitir opinión técnica, ejecutar los proyectos designados por el Secretario y dar seguimiento a los proyectos Federales, Estatales y Municipales que sean aprobados y debidamente presupuestados a la Secretaría, dentro de la competencia Municipal.

Artículo 41.- La jefatura de proyectos se encargará de realizar los estudios necesarios a fin de detectar los posibles sectores poblacionales a atender para que tengan el mejor impacto posible en el ámbito de su aplicación y eficientar los recursos que se van a ejercer en coadyuvancia con el personal asignado.

Artículo 42.- Mediante estudio sustentado, definirá los polígonos en los cuales se van a llevar a cabo los proyectos aprobados

Artículo 43. Convocar previa autorización del Secretario a las Dependencias de la Secretaría a las reuniones que sean necesarias a fin de solicitar el apoyo administrativo cuando así sea necesario.

Artículo 44.- Revisar e informar al Secretario los proyectos propuestos por las diferentes áreas que integran la Secretaría a fin de que se sujeten a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y los demás que resulten de los planes aplicables.

Artículo 45.- Implementar las medidas que sean necesarias a fin de simplificar los trámites a los cuales el ciudadano deba tener acceso procurando facilitar al ciudadano lo necesario para que acceda a los beneficios que brinda la Secretaría, en apego a lo aplicable del reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués, Qro.

Artículo 46.- Las demás que le faculte otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Secretario dentro de la esfera de sus facultades.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 47.- Durante las ausencias del o la titular de la Secretaría, por un lapso de tiempo igual o menor a quince días hábiles, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dependencia, estarán a cargo de la Coordinación General de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 48.- En las ausencias de los o las titulares de los diferentes organismos que conforman la Secretaría, serán suplidos por los servidores públicos que el Secretario indique.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 49.- Todo servidor público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato y a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control a fin de proceder en términos que marca la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales sobre la materia que se opongan al mismo.

C. MARIO CALZADA MERCADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7, 8, 10, 12, 48, 50, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. MARIO CALZADA MERCADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

